



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)  
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 960

Bogotá, D. C., lunes, 25 de noviembre de 2013

EDICIÓN DE 24 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### ACTAS DE COMISIÓN

#### COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE AUDIENCIA PÚBLICA DE 2013

(mayo 9)

Jueves 9:00 a. m.

Tema: **Proyecto de ley número 263 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio.

Autor: Fiscal General de la Nación, *Eduardo Montealegre Lynett*.

Ponentes: honorables Representantes *Victoria Eugenia Vargas Vives –C–*, *Pedrito Tomás Pereira Caballero –C–*, *Berner León Zambrano Eraso –C–*, *Germán Varón Cotrino –C–*, *Orlando Velandía Sepúlveda*, *Carlos Augusto Rojas Ortiz*, *Roosevelt Rodríguez Rengifo*, *Hernando Alfonso Prada Gil* y *José Rodolfo Pérez*.

Recibido en Comisión: abril 9 de 2013.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 174 de 2013.

El Presidente,

*Gustavo Hernán Puentes Díaz*.

El Vicepresidente,

*Victoria Eugenia Vargas Vives*.

El Secretario,

*Emiliano Rivera Bravo*.

La Subsecretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo*.

**Secretario:**

Muy buenos días, siendo las 10:25 minutos de la mañana del día 9 de mayo de 2013 y amparados en el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, presidiendo la honorable Representante *Victoria Eugenia Vargas Vives*, se da inicio a la audiencia pública sobre el Proyecto de ley número 263 de 2013 Cámara, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio.

Autor: Fiscal General de la Nación, *Eduardo Montealegre Lynett*.

Ponentes: honorables Representantes *Victoria Eugenia Vargas Vives –C–*, *Pedrito Tomás Pereira Caballero –C–*, *Berner León Zambrano Eraso –C–*, *Germán Varón Cotrino –C–*, *Orlando Velandía Sepúlveda*, *Carlos Augusto Rojas Ortiz*, *Roosevelt Rodríguez Rengifo*, *Hernando Alfonso Prada Gil* y *José Rodolfo Pérez*.

Proyecto publicado: **Gaceta del Congreso** número 174 de 2013.

Presidenta, para esta audiencia pública de acuerdo a lo ordenado por el reglamento interno del Congreso, se le dio difusión y se hicieron algunas invitaciones dentro de las cuales se invitó a la señora Ministra de Justicia, se le cursó invitación a la Fiscalía General de la Nación, al Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, al Viceministro de Promoción de la Justicia, al Ministro del Interior, al Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, al Presidente del Consejo de Estado, a la Presidenta de la Corte Suprema de Justicia.

Presidenta se recibieron en la Secretaría General las siguientes excusas:

En atención a la invitación que se me extiende para participar en la audiencia pública sobre el **Proyecto de ley número 263 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio, convocada para el día jueves nueve de mayo, me permito respetuosamente presentar excusa por no poder asistir a la mencionada audiencia, debido a compromisos adquiridos con anterioridad relacionados con la agenda del Despacho a mi cargo, los cuales me impiden acompañarlos en el desarrollo de la misma.

Le solicito respetuosamente aceptar la misma y hacer extensivo este mensaje a la honorable Comisión.

Cordialmente,

*Fernando Carrillo Flórez,*  
Ministro del Interior.

La doctora Ruth Stella Correa Palacio, Ministra de Justicia y del Derecho, envía la siguiente comunicación:

En atención a la invitación que me hiciera la honorable Comisión Primera de la Cámara de Representantes, para el nueve de mayo de 2013, con el fin de asistir a la audiencia pública sobre el Proyecto de ley número 263 de 2013, respetuosamente presento excusas a la Comisión, en razón a que este día atenderé compromisos adquiridos con anterioridad, que me imposibilitan asistir a tan importante evento.

Ruego a su señoría dar aceptación a mi excusa y hacerla extensiva a los demás miembros de la Cámara.

Cordialmente,

*Ruth Stella Correa Palacio,*  
Ministra de Justicia y del Derecho.

Igualmente Presidenta quiero para que quede constancia en esta audiencia, decir que la Mesa Directiva, para esta audiencia pública expidió la Resolución número 012 que dice de la siguiente manera:

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 012 DE 2013**

(abril 30)

*por la cual se convoca a audiencia pública.*

La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes,

CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional para Autorizar Audiencia Pública sobre Proyectos de ley o de Acto Legislativo;

b) Que los honorables Representantes Victoria Eugenia Vargas Vives Pedrito Tomás Pereira Caballero, Berner León Zambrano Eraso y Germán Varón Cotrino, coordinadores ponentes del **Proyecto de ley número 263 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio, han solicitado la realización de Audiencia Pública sobre el Proyecto en mención;

c) Que debido a la importancia del **Proyecto de ley número 263 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio, la Mesa Directiva ha decidido convocar a Audiencia Pública,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas interesadas, presenten opiniones u observaciones sobre el **Proyecto de ley número 263 de 2013 Cámara**, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio.

Artículo 2º. La Audiencia Pública se realizará el día jueves 9 de mayo del presente año, a las 9:00 a. m., en el salón de sesiones “Roberto Camacho Weverberg”, de esta célula legislativa.

Artículo 3º. La Mesa Directiva de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representante, ha delegado en los ponentes coordinadores, la dirección de la Audiencia Pública, quien de acuerdo a la lista de inscritos, fijará el tiempo de intervención de cada participante.

Artículo 4º. La Secretaria de la Comisión, efectuará las diligencias necesarias, para efecto de que la convocatoria a la Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación en los canales de televisión, de un aviso en el que se dé conocimiento de este hecho.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

El Presidente,

*Gustavo Hernán Puentes Díaz.*

La Vicepresidenta,

*Victoria Eugenia Vargas Vives.*

El Secretario,

*Emiliano Rivera Bravo.*

**Secretario:**

Presidenta la Secretaría tiene en estos momentos registrados cinco ciudadanos inscritos para intervenir en esta audiencia pública.

**Presidenta:**

Gracias señor Secretario, para iniciar la audiencia pública pues creo que la metodología que podemos tratar de implementar, es escuchar primero a los invitados y luego escuchar a los honorables Representantes que se encuentran acá el doctor Germán Navas Talero, el doctor Humphrey Roa, el doctor Alfonso Prada y el doctor Roosevelt Rodríguez, yo quisiera darles las gracias a todos los invitados que se encuentran hoy acá por su participación en este proyecto tan importante como es el proyecto de Extinción de Dominio, que definitivamente va a traer un revolcón en esta materia y que en buena hora el proyecto ha sido presentado en el Congreso de la República.

Señor Secretario, me podría decir qué invitados son los que están inscritos para intervenir.

**Secretario:**

Presidenta está inscrito el doctor Julio Ospino que se encuentra aquí a mi mano izquierda, él es Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Julio Ospino, Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia:**

Presidenta muchas gracias, muchas a gracias a todos los honorables Representantes y demás presentes, he tenido la oportunidad de participar en la comisión que ha estructurado lo que ahora se

conoce como código o proyecto mejor de código de Extinción de Dominio, voy hacer una breve exposición muy rápida de los elementos esenciales que acompañan este proyecto de Extinción de Dominio y de lo que se trata como ya se ha dicho es de escuchar las opiniones de todos los demás para mejorarlo, para hacerlo mejor siempre porque toda obra humana es perfectible.

Recuerden ustedes el año pasado, estoy hablando enero principio de 2012, donde salió por la prensa unos anuncios o mejor una información relativa a las obstrucciones, obstáculos y casi que parálisis de los procesos de Extinción de Dominio que adelantaba la Fiscalía y que adelantaba la Judicatura, por parte de los jueces y de los Magistrados, a partir de ese momento la Fiscalía entonces se empeñó en mirar la forma de remover esos obstáculos que ahí se presentaron y en asocio del Ministerio del Interior y de Justicia, en ese momento y con la invitación que hizo el señor Fiscal General de la Nación, Eduardo Montealegre a la Procuraduría, el Consejo Superior de la Judicatura, al Ministerio, entonces se conformó una comisión y esa comisión lo que hizo fue lo siguiente:

Primero a través de un estudio de campo, es decir no se trata de una cuestión intuitiva, ni que nos parezca, ni que por qué sospechemos, no, un estudio de campo que se hizo sobre los procesos que ya habían terminado y esto se hizo tanto en los juzgados, acuérdesse de los únicos tres juzgados de Extinción de Dominio que hay en Colombia, allí se hizo el muestreo y se hizo en la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal de Bogotá, que es la única Sala que existe de Extinción de Dominio en el país con tres Magistrados, entonces se hizo el muestreo y se establecieron dónde estaban los cuellos de botella, cuáles eran los principales obstáculos que se tenían desde la praxis, desde la realidad, por supuesto para ellos se ha aprovechado la experiencia de quienes han participado en la comisión y se han tenido en cuenta las quejas o inquietudes presentadas tanto por los operadores como por los afectados dentro de este proceso.

De manera entonces que el estudio de campo más la experiencia, le permitió a la comisión detectar unos problemas, cuales son básicamente esos problemas:

Primero, hubo un impacto negativo en la legislación y por ende en el proceso y el desarrollo del proceso de acción de Extinción de Dominio, con las reformas que se dieron con las Leyes 1330, 1395 y 1453, ¿por qué?, el principal problema que se presentó allí sobre todo con esta última Ley la 1453, es que se retornó a las notificaciones dentro del proceso de Extinción de Dominio o a hacerla mejor conforme al Código de Procedimiento Civil y otra situación la referencia que anteriormente se hacia dentro del proceso de Extinción de Dominio al Código Penal, se hizo partir de esa Ley 1453 al Código de Procedimiento Civil, que produjo eso, un retroceso, ¿por qué?, porque acuérdesse ustedes que la existencia de la Ley 333 de 1996, eso es

lo que traía la referencia y se hacia la Código de Procedimiento Civil y se tenían dudas sobre la forma de hacer esas notificaciones y al haber regresado entonces al Código de Procedimiento Civil, se produjo esa parálisis, casi podríamos decir de los proceso de Extinción de Dominio.

Miren, es que el proceso civil básicamente ustedes lo saben es esencialmente formalista, ritual y resulta que la acción de Extinción de Dominio, lo ha dicho la Corte Constitucional a partir del desarrollo de toda su jurisprudencia la Corte Suprema de Justicia también Sala Penal y el mismo artículo 34 de la Carta Política, que es una acción constitucional especial, directa, de orden público, entonces que es lo que se ha tratado en principio de hacer con el nuevo código o proyecto de Código de Extinción de Dominio, darle la exacta dimensión que tiene la acción de Extinción de Dominio, es decir la de ser una acción constitucional y eso en qué la diferencia de las demás, que tiene unas características las acciones constitucionales ustedes saben muy bien, tutela, *habeas corpus*, acciones de grupo, acciones de cumplimiento, tiene unas características, esas acciones están esencialmente informadas por la celeridad, la informalidad, alejadas del ritualismo propio del Código de Procedimiento Civil; de manera entonces que eso es lo que se ha querido de una parte hacer aquí con el Nuevo Código de Extinción de Dominio o el proyecto, desinformalizar esto y además que se ha querido también, una vez detectado los otros problemas, que son por ejemplo, solamente mencionó algunos, la referencia que se hizo a partir de la ley 1453 a las nulidades, resulta que anteriormente se tenía como nulidades dentro del proceso de Extinción de Dominio, tres claramente delimitadas así venía funcionando y funcionaba bien.

La 1453 le hace una referencia a las nulidades del proceso civil donde trae una cantidad importante de las mismas y eso lo que hace es entrar el desarrollo del proceso de Extinción de Dominio, aquí se está retornando nuevamente a esas tres, porque esas tres son suficientes, pero no solamente eso, es que ello está en exacta consonancia con lo que ha dicho la Corte Constitucional, porque aquí lo que se ha dicho es eso, lo que se ha hecho en esencia es recoger toda la jurisprudencia de la Corte Constitucional, para armonizarla, darle cuerpo y en el entendido que esta es una acción constitucional, hacerla mejor, sobre todo más operante, sin desmedro de las garantías fundamentales, porque esa es la otra situación, ese es el otro punto, que siempre se critica la acción de Extinción de Dominio, el proceso de Extinción de Dominio como una acción o proceso que va en desmedro de los derechos fundamentales, aquí eso no es cierto, aquí hay más garantías que dentro del proceso penal y colocó ejemplos, dentro del proceso penal cuando se procede sobre bienes, aquí estamos hablando de bienes ya sabemos que es una acción real.

Cuando se procede dentro del proceso penal contra los bienes, sencillamente estos se aprenden

muchas veces más de las veces fácticamente, se llevan, se almacenan, a veces se registran o no registran las medidas, cuando son sujetas a registro y se sigue adelante el proceso penal y que pasa con los bienes, pues casi que nadie sabe qué pasa con los bienes, porque en realidad en la práctica poco se hace en relación con los bienes dentro del proceso penal, ¿por qué?, hombre porque es que el Fiscal está interesado y está presionado por los términos del Proceso Penal y sobre todo si hay presos con mayor razón, deja de lado la figura del comiso dentro del Proceso Penal, figura que indudablemente en la actualidad del señor Fiscal General de la Nación, está interesado en promover, porque es una herramienta también importante y poderosa para la lucha contra la criminalidad, así entonces, si eso no se tiene claro dentro del proceso penal o en la práctica mejor no se hace lo que se debe hacer dentro del proceso penal, entonces no se cita a las personas debidamente, no se identifican los afectados y muchas veces se llega al final del proceso penal, sin siquiera informarle a las personas afectadas de cuál es la situación de sus bienes.

Dentro del proceso de Extinción de Dominio sí, porque ese es el objeto central, la atención toda va dirigida al bien, a los bienes y por eso ahora entonces se propone dentro del proyecto de Código de Extinción de Dominio, que en la fase inicial se señala normativamente en forma expresa los presupuestos que tienen que cumplirse en la fase inicial para poder avanzar a la siguiente fase, ya voy a decir más o menos como va a quedar el esquema, si no se cumplen esos presupuestos, entonces no se puede avanzar a la siguiente fase, es necesario, es indispensable y están normativamente señalados, cuál es la realidad que sucede hoy dentro del proceso de Extinción de Dominio, lamentablemente muchas veces lo que se hace es que se aprenden bienes en relación con los cuales se tiene alguna idea inicial de que pueden estar en causal, tener origen en actividades lícitas, haber sido utilizados, instrumentalizados, destinados, etc., y se inicia el proceso de Extinción de Dominio, claro, como no hay unos fines determinados, señalizados normativamente entonces el Fiscal lo que está haciendo realmente muchas veces es aprender bienes para investigar y entonces ahí viene el problema y entonces después toca avanzar ese proceso a como dé lugar y llevarlo a los jueces y entonces los jueces esta vez van a tener problemas, porque no se han cumplido unos fines, porque no hay unos objetivos específicos, de manera que una de las grandes fortalezas de este proyecto de código es esa, que se indican en la fase inicial cuáles son los fines y el Fiscal tiene que cumplirlos y si no los cumple entonces cuando va a la etapa de la judicatura, es decir ante el Juez, el Juez hace un control y si no cumple se lo devuelve al Fiscal para que cumpla.

Con esto se solucionan varios problemas, uno de los cuellos de botella, las notificaciones, resulta que las notificaciones hoy en día como se hacen conforme al Código de Procedimiento Civil, les estoy hablando de la práctica, muchos procesos se

han caído por la falta de garantías, ¿por qué?, porque la forma de hacer la notificación personal conforme al Código de Procedimiento Civil, se dice que no es lo suficientemente garantista, porque es que la naturaleza de la acción es otra recuerden ustedes que el proceso civil es eminentemente dispositivo entre dos personas, acá se trata de otra cosa, aquí los efectos de la sentencia son distintos, los efectos inicialmente las sentencias son interpartes, aquí los efectos de las sentencias de Extinción de Dominio son *erga-omnes*, eso qué significa, que hay que hacer un poco más, hay que ir más allá, para garantizar realmente que los afectados tengan conocimiento y tengan la opción, la posibilidad real de concurrir en el proceso, entonces en relación con las notificaciones aquí se está dando un gran avance para la protección efectiva de los derechos de los afectados.

Les voy a hablar un poco de lo que es el esquema o como ha quedado el esquema, mire que es lo que sucede hoy día en el proceso de Extinción de Dominio, hay una fase inicial, donde nos indica normativamente cuáles son los presupuestos que le informan, cuáles son los fines objetivos, entonces casi que se hace como intuitivamente, como lo que yo como Fiscal estoy pensando entonces yo tengo que recolectar la prueba para irme a Extinción de Dominio, entonces yo hago lo que intuitivamente me parece, lo que la experiencia me indica, hoy con el código se dice mire los objetivos son estos, usted tiene uno que identificar, localizar e individualizar los bienes, sino, no puede avanzar señor Fiscal, dos usted tiene que ubicar e identificar a los afectados y a donde los va a notificar, usted tiene señor Fiscal, que quebrar en la fase inicial, es decir antes que se inicie el proceso de Extinción de Dominio, usted tiene que quebrar la presunción de buena fe, porque usted no puede involucrar los derechos de los terceros por buena fe, aquí usted no puede tomar medidas sobre derechos de terceros de buena fe, para después mirar a ver qué hacemos o cómo podemos avanzar o después devolverse o qué sé yo cualquier otra situación, no, primero hay que hacer eso, de manera que esos elementos indicados allí, es decir esos fines de objetivos le permiten una mayor transparencia, pero también le permite una mayor agilidad al proceso de Extinción de Dominio.

Qué sucede hoy, existe una fase inicial sin objetivos, no se dice se hace intuitivamente, además existe otra fase que es la del inicio del proceso de Extinción de Dominio en cabeza de la Fiscalía, hasta la resolución de procedencia que es cuando va al Juez, qué se hace en esa etapa, se hacen las notificaciones a los afectados y hay un pedido probatorio con todo lo que eso implica, qué es lo que implica un periodo probatorio, que hay que notificar, garantizar la comparecencia, correr unos traslados, permitir que se soliciten pruebas y la resolución de inicio, como lleva pareja la implementación de medidas cautelares es susceptible de apelación y qué pasa en la práctica, pues que todas las apelan y ¿cómo se apelan? al interior de

la Fiscalía ¿qué sucede?, pues se para el proceso y ahí nos quedamos, parado el proceso y ¿qué pasa después?, después cuando ya se resuelve que podemos seguir, entonces viene el periodo probatorio en la Fiscalía, se piden pruebas, se niega, apeló, se para el proceso, después cuando ya podemos avanzar seguimos y entonces procedencia y qué pasa con la procedencia, pues todas las apelan, y qué pasa, se para el proceso nuevamente.

Después pasa ante el Juez la procedencia y viene el Juez y qué hace, lo mismo, qué es lo mismo, viene y le corre traslado a los afectados y los afectados entonces pueden otra vez solicitar pruebas y si se las niegan qué pasa, pues apelan y se para otra vez el proceso y cualquier decisión que se tome ahí por parte de la judicatura, ahí sí, como es normal y como es de esperar y como debe ser, cualquier decisión que se tome donde haya afectación de algún derecho hay, es decir que sea interlocutorio, que no sea de mero trámite tiene su apelación y siempre se para el proceso, qué es lo que se pretende ahora, y qué es lo que se hace, que la fase que se adelanta por parte de la Fiscalía no tenga, escúchese esto bien y se debe entender bien y ya voy a explicar, no tienen principio control porque es una fase preprocesal, si se quiere un poco asimilada de orden administrativo, donde el Fiscal en la fase inicial cumple unos fines y después que los cumple, entonces hace una fijación provisional de la pretensión de la Fiscalía y después de que hace esa fijación provisional, entonces comunica a los afectados ¿para qué? para que si los afectados consideran puedan aportar elementos de juicio que le permitan al Fiscal determinar si se va ante el Juez con un requerimiento o si sencillamente se va junto a una improcedencia ante el Juez, y eso es una etapa probatoria, no, aquí de lo que se trata es de eso, en el código se elimina toda esa trabazón que existe hoy en la Fiscalía, es decir toda esa etapa de notificaciones, de pruebas, de recursos, se elimina, ¿por qué se elimina?, porque es lo mismo que se estaba haciendo doblemente, en la Fiscalía y en la Judicatura, no tiene sentido ¿y por qué era así?, hombre por que se tenía la visión del esquema propio de la Ley 600 ¿qué es lo que se hace en la ley 600 y qué fue lo que se hizo? mirar entonces desde otra óptica el proceso de Extinción de Dominio y de una manera visualizarlo un poco más cerca a lo que hoy existe con el Sistema Oral Acusatorio, en el Proceso Penal, que no exactamente por razones de orden práctico y de otro tipo, no es oral por que es escrito, pero tampoco podemos decir que es acusatorio, porque como aquí no se está investigando la responsabilidad de nadie, ni se está estableciendo culpabilidad de nadie, entonces no podemos hablar de Sistema Acusatorio, se trata sencillamente como lo ha dicho la Corte Constitucional una acción especial, una presión especial con unos ribetes claros que le informan, pero es constitucional y eso es lo que le permite darle cierta informalidad al inicio o a la etapa de la Fiscalía y que cuando el proceso entonces una vez que se corre el traslado, establecida la pretensión provi-

sional por parte de la Fiscalía se corre un traslado a los afectados y los afectados pueden presentar elementos de juicio que le permitan al Fiscal hacer el requerimiento o no hacerlo, es decir solicitarlo en procedencia ante el Juez.

Dice ¿y qué pasa con las otras acciones de la Fiscalía?, mire cuando la Fiscalía realice cualquier acto que involucre una intervención de un derecho constitucional, entonces eso tiene control, tiene que tener control obviamente lo tiene, ¿cómo lo tiene? A través de un control de legalidad y ¿cómo opera eso?, ante el Juez, ante quien debe ser, es decir no está bien como está ahora que la Fiscalía sea ella misma la que se controla a través de los recursos, porque ya saben ustedes que eso lo que nos permite es alargar el proceso, si tenemos en un momento dado una decisión de la Fiscalía, cuál es la de intervenir derechos constitucionales o fundamentales por supuesto, recordemos algo, el derecho a la propiedad en Colombia no es un derecho fundamental, es un derecho constitucional.

Si se interviene un derecho, entonces tiene un control esto es dentro del esquema cuando se fija la pretensión provisional por parte de la Fiscalía, por aparte en forma separada, y ya voy a explicar por qué, se toman las medidas cautelares por parte de la Fiscalía y esas medidas cautelares obviamente como lo dije están expuestas al control, ¿el control ante quién?, Ante el Juez, ante quien corresponde, ante la Judicatura, porque el Juez es el que resuelve los conflictos, la Fiscalía no resuelve los conflictos, la Fiscalía tiene un rol que cumplir allí y lo cumple por supuesto, con el respeto de los derechos fundamentales de la ley y de todo lo que informa su actividad, pero el Juez es el que resuelve los conflictos, de manera que cuando hay un conflicto entonces el Juez es el que lo va a resolver, y ¿por qué se hace por aparte? y ¿por qué solamente tiene el control la medida cautelar? Porque eso es incidental, y usted dice ¿pero cómo así que incidental, luego eso ¿no es el objeto central del proceso de Extinción de Dominio los bienes? Yo le digo sí, pero el hecho de que estén cautelados no es incidental así como sucede en el proceso penal.

En el proceso penal el hecho de que una persona esté privada de la libertad o no es incidental, no es de la esencia del proceso penal, entonces esas cuestiones incidentales, por eso en el proceso penal actual de corte oral acusatorio, la libertad la decide un Juez de control de garantías, no un Juez de conocimiento y por eso así el proceso esté ante el juzgado de conocimiento, la libertad la decide el Juez de garantías ¿Por qué? Porque eso es una cuestión incidental y eso no puede parar el proceso, aquí se hace lo mismo, aquí las medidas cautelares son cuestiones incidentales que no nos pueden parar el proceso, entonces la Fiscalía fijó la pretensión provisional y sigo adelante, quien me para el proceso, nadie, no hay forma de pararme el proceso, no hay manera, ¿y si entonces solicito el control ante el Juez de la medida cautelar ¿eso es incidental? Eso es por aparte, pero yo sigo ade-

lante, el proceso no me lo para y a partir de esos elementos entonces que me aporten y de que se haga acopio, yo decido si voy al requerimiento y le hago el requerimiento al Juez y ahí se vienen la plenitud de la controversia.

Hay donde se debe dar ante el Juez y entonces surgen unas voces que siempre han surgido y dicen ¿y qué es lo que hay que hacer ahora después ante el Juez? El Juez hace un control de legalidad, es el que debe hacerlo, ¿de qué? del proceso, de los presupuestos que están indicados desde la fase inicial, si el Juez ve que se han cumplido los presupuestos de la fase inicial, entonces sigue adelante con el procedimiento, corre los traslados y notifica y entonces alguien decía ¡ha claro ahora las notificaciones que tenía en la Fiscalía las trasladaron al Juez, bonito!, se libraron los de la Fiscalía de las notificaciones y le trasladaron semejante problema al Juez, no señor, no hay ningún problema, ¿y por qué? Porque ya les dije que uno de los presupuestos ineludibles que debe tener en cuenta el Fiscal y que debe cumplir irremediamente es el establecimiento con suficiencia del lugar e identificación de los afectados a quien se debe notificar, de suerte que cuando llegue el proceso ante el Juez, el Juez lo único que tiene que hacer es emitir las comunicaciones, porque ya la Fiscalía tuvo que haber hecho necesariamente, porque así está indicado en la norma esa situación, entonces no va a haber ninguna trabazón, qué es lo que hay ahora en la Fiscalía, como se inicia el proceso de Extinción de Dominio, no se sabe dónde están los afectados, no se sabe dónde se deben notificar, etc., etc., entonces comienza a hacer lo que le parece, lo que buenamente puede, lo que la experiencia le indica, lo que la intuición le permite.

Ahora no hay ningún traslado del problema ante el Juez, el Juez ya solamente va a admitirla como indagación dice y si no aparecen las personas no importa, ya el Estado en cabeza de la Fiscalía hizo lo suficiente y eso tiene que estar documentado allí, ya hizo lo suficiente para que se establezca a quién y dónde se deben notificar a las personas, de manera que no hay traslado de problemas, hay solución de problemas, y claro, después que llega esto a donde el Juez, entonces ante el Juez sí se surte a plenitud como lo había dicho y se permite el ejercicio del derecho de contradicción, ahí sí ante el Juez una vez notificado entonces la acción pretendida por la Fiscalía, entonces sí se corre un traslado periodo probatorio como corresponde ante el Juez, y si el Juez toma ya lo dije, cualquier decisión que tome el Juez interlocutoria, por supuesto, obviamente susceptible de recursos, tiene que serlo así lo tiene establecido la Corte Constitucional, eso hace parte de los elementales, del desarrollo elemental de los derechos fundamentales, en este caso el debido proceso.

De manera entonces que como ustedes lo ven se está eliminando una etapa del proceso de Extinción de Dominio, eso está proyectado para que agilice enormemente el proceso de Extinción de

Dominio, repito, sin desmedro de las garantías fundamentales, al contrario siendo más garantista porque en la medida en que se indican cuáles son los fines de la fase inicial y se permite efectiva, realmente y se hace todo lo suficiente para notificar y poner a derecho a las personas dentro del proceso, le da mucha más transparencia y le permite un mejor ejercicio de los derechos que tienen todas las personas que eventualmente puedan resultar ahí afectadas.

Se ha eliminado entonces y esto es lo más importante, se ha eliminado una parte, mire, aquí hay unas estadísticas que se tienen a partir del estudio de campo que se hizo, más o menos en promedio cuánto se demora un proceso de Extinción de Dominio hoy, les recuerdo, esto se hizo en los Juzgados y en la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal, ¿y por qué se hizo allá? Porque tenía que hacerse sobre procesos terminados, no se podía hacer en la Fiscalía, porque en la Fiscalía no están terminados, están en la primera etapa, la conclusión fue, promedio siete años, Proceso de Extinción de Dominio, pero hay unos que han demorado diez, trece años, pero se los digo con toda claridad señor Vicefiscal lo sabe, señor Fiscal, todo y es una realidad que está ahí, tenemos al interior de la Fiscalía procesos que tienen trece o catorce años de estar andando y no han salido de la Fiscalía, procesos grandes, procesos importantes, con un número de bienes importantes y ahí estamos, ahí los tenemos, con esta eliminación de esta etapa que es sencillamente innecesaria porque es doble, porque es lo mismo que se hace aquí en la Fiscalía y que hacen los Jueces, se está proyectando que del punto de vista del procedimiento, se pueda llevar un proceso de Extinción de Dominio promedio en nueve meses, claro, ¿y para esto qué se ha hecho?, fíjense ustedes que siempre o generalmente cuando se habla de agilizar o darle celeridad a los procesos, lo que inmediatamente viene a la cabeza es ¡reduzcamos los términos, claro, y así lo agilizamos, esa es la forma! Resulta que no, la experiencia nos indica que no es así, que la reducción de términos por sí misma, no conduce a la agilidad, a la celeridad de los procesos.

Qué es lo que se ha hecho aquí, inclusive aquí se han ampliado los términos, aquí en este proyecto se han ampliado algunos términos, pero para que obren de forma real, racional y proporcional y con eso se está previendo que se haga en nueve meses, pero que se haga como es, ¿y cómo lo consiguen? Dicen, pues estableciendo unas pautas claras para la operación por parte de la Fiscalía fundamentalmente, cuando el Fiscal va a iniciar su fase primera, la fase inicial, disculpen la redundancia, él sabe que es lo que tiene que hacer, porque aquí esta normativamente indicado, o sea el programa metodológico que se lleva en materia penal aquí equivale a un plan que tiene necesariamente que tener el Fiscal, aquí él no va avanzar porque me parece o lo que yo crea, no, los objetivos están aquí señor en el artículo, usted no puede inventar, eso nos permite agilidad, eso nos permite tranquilidad, eliminar

esa etapa ante la Fiscalía también y colocar unos términos razonables para que se cumplan, no para que no se cumplan que es lo que suele suceder normalmente, sino para que se cumplan.

Adicionalmente a esto debía decir también que todo esto obedece a un sistema, esto no es que se nos haya ocurrido, ni que nos parezca que así es bonito, que es mejor, no, esto obedece un sistema, se han tomado las experiencias que se tienen aquí en Colombia, se han mirado cómo ha funcionado y cómo viene funcionando el proceso penal, pero se ha mirado también la legislación de la región, hemos mirado cómo está funcionando en México, en Honduras, en Guatemala, en Salvador, en Perú y hemos recogido experiencias que son buenas, que son positivas, buenas prácticas para traerlas también, no obstante que nosotros somos los pioneros en este tema, pero se han traído, porque son normas importantes que nos ayudan a entender mejor y a darle otra dimensión, la que exactamente corresponde al Proceso de Extinción de Dominio, yo creo que en términos generales eso es lo que pretende el proyecto, hay muchas cosas, hay minucias, hay la eliminación del curador ad litem, me voy a referir brevemente a eso no más, porque hay muchas cosas por decir y yo sé que hay muchas inquietudes, pero este es el escenario solamente para que entre todos mejoremos porque lo que yo creo que sí debemos estar de acuerdo todos es que esto es necesario que se haga y entonces allí está dada la situación, se me acabó el tiempo. Muchas gracias.

**Continúa con el uso de palabra el doctor Julio Ospino, Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia:**

Muchas gracias por darme la oportunidad, hay muchas cosas dentro de esto, mire qué es lo que sucede en la práctica hoy día o mejor un poquitico más atrás, porque el curador ad litem en el proceso de Extinción de Dominio en el inicio Leyes 333 de 1996, la 793 ¿por qué? Nosotros siempre tuvimos la preocupación y lo digo sin mucha modestia, porque estaba allí en la Fiscalía cuando se implementó el proceso de Extinción de Dominio, la Ley 333, la 793 y nosotros siempre tuvimos la idea de que aquí había la necesidad, mejor dicho había que blindar de alguna manera los efectos generales de la sentencia, la sentencia en Extinción de Dominio tiene que tener, así lo ha tenido siempre y lo va a tener un efecto *erga omnes* para todos, cómo hacemos para blindar eso, porque es que aquí tenemos unos indeterminados eventualmente y las personas que no comparecen ¿cómo hacemos para garantizar esos derechos, de esas personas? curador ad litem, se echó mano del curador ad litem desde la Ley 333 de 1996, ¿para qué? Para que él proteja esos derechos ¿de quién es? De las personas que no comparecen, determinados que no comparecen y de los indeterminados, para que la sentencia tenga efectos *erga omnes*.

¿Qué nos dice la práctica?, que el curador ad litem primero es un punto de obstáculo en el desa-

rollo del proceso de Extinción de Dominio, ¿por qué? Porque como utilizamos, en el mejor de los términos por supuesto, los auxiliares de la administración de justicia, estos no tienen un incentivo claro y real para ser curadores ad litem, porque lo que se le da como tal son sumas irrisorias, cuatrocientos mil pesos, seiscientos mil pesos, en unos procesos bien grandes, bien complicados, donde inclusive entran en riesgos, son bienes de narcotraficantes, son bienes de secuestradores, de extorsionistas, de crimen organizado, entonces cuando a ellos los nombran de la lista porque el Fiscal tiene que hacerlo de la lista y se dan cuenta en Extinción de Dominio no, no, no, yo en eso no me meto ahí, no yo no puedo, yo resisto de eso, pero eso lo dicen después de haber pasado un mes cuando va la comunicación, cuando viene la comunicación pasaron, dos meses, ya pasamos dos meses no más en eso y se nombra otro y lo mismo, ¿por qué? Porque no tienen incentivos, porque les da miedo, pero hay otra razón de fondo, es que realmente el curador ad litem no tiene una forma efectiva de hacer valer los derechos que están en juego, ¿por qué? Porque si hay un bien que él supuestamente va a defender y se está diciendo que ese bien tiene origen en una actividad ilícita, pues él no tiene la forma de tener ningún conocimiento distinto al que tiene la Fiscalía con su investigación, dicho en palabras claras, él no tiene una real posibilidad de defender los derechos que allí están concernidos en relación por ejemplo con ese bien, él termina siendo una especie como de garante de los derechos *in generi*, es decir del debido proceso, de que se den las oportunidades, de que los pasos procesales se hagan como dice la ley y resulta que eso que termina haciendo en la práctica el curador ad litem pues lo hace el Ministerio Público, lo hace el Procurador y el Procurador lo hace porque es una función constitucional y porque es una función legal y porque realmente lo hace de mejor manera que el curador ad litem; entonces lo que se ha pensado es, el curador ad litem está sobrando, el curador ad litem lo que está haciendo es entorpecer el proceso de Extinción de Dominio, entonces quitémoslo ¿y qué pasa con la función que viene cumpliendo él? Pues se la adscribimos a quien la viene cumpliendo, el Ministerio Público, el Ministerio Público viene cumpliendo esa función general de velar por el respeto de los derechos allí involucrados, derechos fundamentales, debido proceso y de hecho en el proceso de Extinción de Dominio lo hace, lo viene haciendo, esa ha sido la razón fundamental de orden práctico, de orden jurídico conceptual, para que se elimine el curador ad litem en esencia.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Fernando Perdomo Torres, Vicefiscal General de la Nación:**

Gracias señora Presidente, señor Secretario, honorables Representantes, invitados especiales, primero que todo debo agradecer enormemente a la Presidencia, a todos los honorables Representantes de esta Comisión, por haber hecho posible que se empiece a discutir públicamente de alguna

forma el interés que en este momento tiene la Fiscalía por impulsar un nuevo Código de Extinción de Dominio.

Quisiera comentarles un poco sin entrar a repetir lo referido por el señor Fiscal delegado ante la Corte Julio Ospino, de dónde surge este proyecto y por qué hemos empezado en la Fiscalía o nos hemos propuesto a sacar adelante este proyecto, cuando llega a la Fiscalía el doctor Eduardo Montealegre, tomamos conciencia nosotros de la necesidad de luchar contra el crimen que hoy está perjudicando al país y ese crimen no es otro que el crimen organizado, es decir el crimen ya no es la generalidad del homicidio, la generalidad del hurto, sino que hoy tenemos que todos esos delitos se cometen por organizaciones organizadas de carácter internacional; con base es eso empezamos a identificar cuáles eran las necesidades que teníamos en la Fiscalía nosotros para luchar contra ese tipo de criminalidad organizada y encontramos que uno o una de las herramientas más importantes, es precisamente la extinción del derecho de dominio, nosotros somos conscientes y la experiencia internacional así nos lo demuestra, que solo cuando se atacan las finanzas de las organizaciones criminales, podemos dar unos resultados contundentes en su desvertebramiento, eso digamos fue una constatación que no es nada extraño, pero quisimos nosotros cuando llegamos a la Fiscalía y empezamos a mirar cuál era el sistema de Extinción de Dominio que nosotros teníamos consagrado en la legislación colombiana y encontramos primero, unos grandes logros, grandes logros que como ha dicho el doctor Ospino ubican a Colombia como un país pionero en materia de Extinción de Dominio, pero encontramos también deficiencias, dificultades, que nos llevaron a pensar que era necesario rediseñar no solo lo que es competencia de la Fiscalía, que es el proceso como tal y el sistema de por ejemplo jurisdicción para Extinción de Dominio, sino también pensar por ejemplo en el tema de la administración de los bienes.

Cuánto hemos sufrido nosotros en Colombia con el tema de la administración de los bienes, entre otras cosas porque también somos conscientes en la Fiscalía que el dinero producto de la Extinción de Dominio, es un dinero sumamente importante para el desarrollo de sectores como la Justicia en Colombia, el dinero con el que podemos hacer muchísimas cosas nosotros en materia de desarrollo de infraestructura, para solucionar los problemas de la justicia, es un dinero que puede tener origen en ese dinero que ha sido extinguido, esos bienes que han sido extinguidos a las organizaciones criminales y delincuenciales, conformamos una comisión dirigida por la Fiscalía, en la que participaron la Cooperación Internacional que hoy nos acompaña en esta audiencia pública, pero también otras entidades del Estado, el Ministerio de Justicia, la Procuraduría y llegamos concertados a un proyecto de Código de Extinción de Dominio, que como lo estoy manifestando pretendo ser un código integral, un código integral que

recoja todo lo que no había habido como sistema anteriormente, es decir que recoja todo el desarrollo de la jurisprudencia en materia de Extinción de Dominio, especialmente la jurisprudencia de la Corte Constitucional, si ustedes miran desde el nacimiento de la primera ley de Extinción de Dominio, nosotros en Colombia hemos aprendido a hacer Extinción de Dominio a lo largo de los años y ese aprendizaje lo hemos hecho precisamente de la mano de la jurisprudencia constitucional, que se nos ha dicho cosas muy importantes, como por ejemplo que la acción de Extinción de Dominio es una acción única, constitucional e independiente de la acción penal.

Eso por ejemplo honorables Representantes, que fue una discusión con la que se empezó a discutir en Colombia la Extinción de Dominio, hoy en día es una discusión zanjada, la Extinción de Dominio es una acción independiente del proceso penal, entonces todo este sistema se ha venido construyendo jurisprudencialmente y ha habido una serie de reformas que la última la podemos ver en la Ley 1453, que ha nuestro sentir y ese fue el resultado de la comisión, trajo algunas dificultades o tuvo un impacto negativo en la forma como se venían realizando los procesos de Extinción de Dominio, por ejemplo y no sé si repetiré con esto lo manifestado por el doctor Ospino, esa Ley 1453 dijo que en materia de vacíos de la ley de Extinción de Dominio, todos se llenarían de la mano del Código de Procedimiento Civil y eso por supuesto para un proceso que sin ser penal, si utiliza mecanismos de investigación penal que son las técnicas de investigación como interceptaciones, como allanamientos, pues no está regulado en el Código de Procedimiento Civil, sino que está regulado precisamente en otro muy distinto que es el Código de Procedimiento Penal.

Además hicimos un análisis muy claro en una muestra, tanto en la Fiscalía como en los Jueces, para darnos cuenta cuál era la dinámica de los procesos de Extinción de Dominio y encontramos que como lo decía el doctor Ospino, aquí no estamos nosotros haciendo nada en beneficio del Estado, sino en beneficio de la delincuencia, cuando un proceso de Extinción de Dominio tarda en promedio siete años y el que más ha durado, ha durado catorce o quince años y el que menos dos años y medio, pues es evidentemente un desgaste para la administración de justicia y por supuesto una fuente de dilación para todas las personas que intervienen y que no quieren que esos bienes sean efectivamente extinguidos.

Además el personal con el que contamos nosotros para Extinción de Dominio, es un personal sumamente reducido, nosotros contamos con una Unidad de Lavado de Activos y Extinción de Dominio, es decir Fiscales especializados en Extinción de Dominio y solo tenemos en el país veintitrés Fiscales especializados de Extinción de Dominio y solo tenemos, escuchen esto honorables Representantes, solo tres jueces de Extinción de

Dominio a nivel nacional, eso es risible, risible en un país que por su historia de delincuencia macabra del narcotráfico tiene como una de sus herramientas más importante la lucha contra el crimen especializado en la extinción del derecho de dominio, yo les quiero dar unas cifras a ustedes, para que ustedes nos ayuden a dimensionar la necesidad de este proyecto, nosotros en el último año, en el año que lleva al frente de la Fiscalía el doctor Eduardo Montealegre, hemos incautado con fines de Extinción de Dominio, tres mil bienes que se acercan aproximadamente a un billón de pesos, sin embargo les quiero decir, nosotros desde que llegamos a la Fiscalía, hemos impulsado un nuevo sistema de gestión de los procesos como ustedes saben de la mano del criterio de la priorización y estamos empeñados en sacar adelante unos procesos paradigmáticos y emblemáticos de la delincuencia colombiana, en los que no hemos obtenido desarrollos, por ejemplo, qué pasa con el caso en el cual se están extinguiendo los bienes de los señores Rodríguez Orejuela por ejemplo, muchos de esos casos de grandes fenómenos delincuenciales, aún se encuentran en la Fiscalía, esos casos están siendo objeto de priorización en la política nueva de priorización y hemos dado unos resultados impresionantes en el último año, tres mil bienes, cuando en la historia de la Fiscalía, tenemos que los bienes incautados están alrededor de noventa y cinco mil bienes y venimos en unos procesos muy interesantes de adelantamiento de procesos al interior de la unidad, que seguramente nos va a producir muchos más bienes y que nos va a llevar a incautar con fines de Extinción de Dominio muchos más bienes.

Esto honorables Representantes, tiene una contrapartida que nosotros no queremos perder de vista en este proyecto de Extinción de Dominio y es el Sistema de Administración de Bienes, nosotros y ustedes sabemos, el país está sufriendo las consecuencias de la existencia de un sistema frágil de administración de bienes, no solo por los temas de corrupción que todos conocemos y que en los cuales también estamos trabajando en la Fiscalía, imagínense ustedes el trabajo de nosotros, incautar bienes para extinguirlos, pero después judicializar la corrupción que se ha apropiado de los bienes que nosotros hemos incautado, eso es una doble tarea que estamos haciendo en la Fiscalía y por eso, eso nos lleva a reflexionar sobre este proyecto de Extinción de Dominio, esto por supuesto no debe seguir y por eso hemos hablado con el Ministerio de Justicia, que es quien por mandato legal tiene en su cabeza la administración de los bienes incautados, después de la entrada en liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes, para que diseñemos y aprovechemos este código, estas herramientas en el avance de un Sistema de Extinción de Dominio que sirva, que sea además real, realista a las posibilidades y a las necesidades que tenemos en Colombia, por ejemplo honorables Representantes, ustedes saben que hoy en día cuando se incautan los bienes ellos se administran y noso-

tros en este ejercicio de incautación que en tantos años hemos hecho en la Fiscalía, le hemos entregado a la Dirección Nacional de Estupefacientes unos bienes para administrar, pero resulta que esos bienes precisamente por la cantidad de los bienes que son, han desbordado las posibilidades de administración, por supuesto propiciando toda la corrupción que nosotros conocemos en ese tema, por eso honorables Representantes, es que creemos que hay que introducir aquí en este proyecto de Extinción de Dominio, algo que ha venido reclamando la liquidadora de la Dirección Nacional de Estupefacientes la doctora Perry, algo muy importante como es la posibilidad de monetizar esos bienes durante su administración, qué sacamos nosotros conllevando pasto para alimentar vacas y heno para alimentar caballos incautados, si sabemos que esos bienes pueden tal vez ser monetizados y ese dinero destinado a una cuenta de reserva, para el caso de que la Extinción de Dominio no salga a favor del Estado, sin embargo nosotros previendo que esa es una posibilidad que tiene hoy en día como lo habrá explicado el doctor Ospino, hemos establecido en este proyecto de código, unos requisitos y unas condiciones muy claras, para que se inicie la Extinción de Dominio, ¿cuándo se puede iniciar la Extinción de Dominio? honorables Representantes, el hecho de que nosotros hayamos avanzado en estos años de una forma, yo diría un poco desorganizada, en el entendimiento de esta acción, es lo que ha llevado a que muchas veces se inicien procesos sin que se cuente con los elementos estructurantes y básicos para iniciar una acción de Extinción de Dominio y fijar una pretensión provisional como lo prevé este estatuto.

No quiero pues entrar en más detalles, porque ya el doctor Ospino, ha hecho una magnífica, completa intervención, pero hay dos temas que quisiera resaltar importantes, queremos nosotros en este proyecto solucionar un problema también que se presentó con una reforma que fue la exclusión de una causal, la causal séptima y además un régimen de transición, precisamente porque al haberla sacado en la reforma pasada, no se sabía cómo se iban a sacar adelante esos procesos, algo muy importante que yo sé que en el seno de esta célula legislativa, tuvo mucha discusión esa causal que quedó por fuera, pero también queremos nosotros fomentar un capítulo de cooperación internacional muy importante y ese es el motivo por el que nos acompañan aquí muchos de nuestros amigos que han estado muy pendientes del funcionamiento de este sistema de los diferentes países, es sumamente importante que nosotros, este sistema de Extinción de Dominio lo proyectemos internacionalmente, es que el delito no se comete solo en Colombia y el dinero de las organizaciones criminales, no solo se queda aquí en Colombia, ese dinero también sale, ese dinero también permite adquirir bienes en el exterior y ese sistema de cooperación internacional, que quiero decirlo aquí claramente, ya lo estamos implementando y se ha venido implementando en la Fiscalía, queremos dejarlo como

una política que no sea del devenir y del parecer de un Fiscal General, sino que sea una política de ley, una política legal que obligue a que nosotros tengamos una cooperación y en eso hemos venido trabajando muy articuladamente con las diferentes embajadas que han estado muy pendientes y con las cuales nosotros honorables Representantes, todos los días trabajamos en el desvertebramiento de organizaciones criminales, que ya son como les digo no solo nacionales, sino internacionales.

Por eso honorables Representantes, les quiero recalcar la importancia que tiene este proyecto para la Fiscalía, para nuestro trabajo del día a día, pues yo si diría la importancia que tiene este proyecto para el país, yo creo que resulta sumamente importante que nosotros pensemos esta política como una política integral, como una política que además logre aglutinar los intereses de todas las instituciones del Estado, esto tiene que hacerse de la mano de los Ministerios, de la mano de la cooperación internacional, con ustedes cómo Congreso facilitándonos las herramientas con este nuevo proyecto y por supuesto con el trabajo de la Fiscalía al que estamos nosotros comprometidos con el Fiscal General de la Nación. Gracias Presidenta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Robert Emery, Agregado Judicial Adjunto de los Estados Unidos de Norteamérica, (Judatt):**

Muchísimas gracias buenos días, yo soy Robert Emery de la Embajada Americana y antes de empezar pues quisiera decirles que estoy muy agradecido a la Comisión Primera por la invitación para hablarles sobre la reforma a la Extinción de Dominio y también estamos muy agradecidos al Fiscal General y al Vicefiscal por la invitación.

Estoy acá para hablarles sobre nuestro punto de vista, sobre esta reforma desde el punto de vista de la comunidad internacional, estamos acá para mostrarles el apoyo de la comunidad internacional a la reforma a la Extinción de Dominio y les digo que el proyecto es apoyado cien por ciento por la embajada de los Estados Unidos en Colombia, para los Estados Unidos la Extinción de Dominio se ha convertido en una arma esencial y un arsenal de la lucha contra la delincuencia de los Estados Unidos por despojar a los delincuentes de sus bienes ilícitos.

Los Estados Unidos ha extinguido más de dos mil millones de dólares, o sea cuatro billones de pesos colombianos aproximadamente, durante los dos últimos años, eso significa plata para la comunidad y para la sociedad norteamericana y para contarles que hablando de las víctimas estamos en el proceso de devolver casi setecientos millones de dólares o sea un billón trescientos mil millones de pesos para las víctimas de los delitos en el año 2007 como un ejemplo, los Estados Unidos incluyen la incautación y el decomiso de los bienes que representan o producto de o se utilizan para realizar delitos federales, la misión principal del programa de Extinción de Dominio de los Estados

Unidos es el empleo de los poderes del decomiso de activos, en una manera que mejora la seguridad nacional, esto se logra mediante la eliminación de los productos del delito y otros activos empleados como base por los delincuentes y sus asociados para perpetuar su actividad criminal en contra de nuestra sociedad.

Los decomisos de activos tienen el poder de interrumpir o dismantelar las organizaciones criminales que seguirían funcionando si solamente condena y encarcela individuos específicos y como les dije este proyecto es apoyado por la embajada de los Estados Unidos en Colombia por que facilita la cooperación judicial entre Colombia y la comunidad internacional, principalmente por las siguientes razones:

- El proyecto crea la figura de Extinción predial que permite que un extraditado renuncie voluntariamente a oponerse a la Extinción de Dominio en Colombia a cambio de beneficios punitivos en los Estados Unidos.

- El proyecto prevé un especial en la materia de Extinción de Dominio, lo cual facilita que las decisiones de decomiso penal y decomiso *inram* proferidas en las Cortes y Tribunales de los Estados Unidos pueden ejecutarse en Colombia.

- El proyecto sienta las bases para un sistema de administración de bienes afectados para Extinción de Dominio, eso permite avanzar en la celebración de acuerdos que permitan a los dos países compartir los bienes extinguidos como producto de investigaciones conjuntas.

- El proyecto prevé un procedimiento de Extinción sustancialmente más sencillo y corto, lo cual facilita que los procesos de Extinción avancen con mayor rapidez, lo cual contribuye a fortalecer la lucha contra las organizaciones criminales que afectan a los dos países.

- En el proyecto la Fiscalía conserva las facultades judiciales que ha tenido principalmente durante la etapa de investigación como ordenar allanamientos, registros, interceptaciones, vigilancias, búsquedas selectivas en bases de datos, etcétera, esto permite que Colombia pueda cooperar de manera más ágil con las autoridades extranjeras en la atención de información y pruebas bien compartidas.

- El proyecto mantiene la facultad de la Fiscalía de ordenar medidas cautelares sobre bienes, esto permite que Colombia pueda cooperar de manera más ágil con las autoridades extranjeras en el congelamiento del anticomiso internacional de activos, con la cual además cumple con los compromisos internacionales previstos en diversas convenciones de Naciones Unidas tales como Viena, Palermo y Mérida.

- El proyecto prevé el principio de conservación de la prueba de acuerdo con la cual los elementos probatorios recogidos por la Fiscalía, valen como prueba desde el mismo momento que son introducidos al proceso, esto facilita el intercambio pro-

batorio entre los dos países por que los documentos y los testimonios obtenidos por las autoridades de los Estados Unidos valen como prueba desde el momento que el Fiscal los introduce al proceso de extinción.

Bueno ahora pues les hablo acerca de algunos ejemplos que en mi opinión muestran algunas fallencias con la ley actual, pues ahora les hablo sobre cómo funciona o sobre la demora que hemos visto con el proceso actual:

Es que eso se trata de un caso de una interacción marítima por la Armada de Colombia durante la cual la Armada encontró una cierta cantidad de dólares empacados en plástico en el mar, estamos hablando de unos millones de dólares, este dinero fue encontrado por Colombia pero los billetes se dañan con el tiempo y por el clima, Colombia nos solicitó a los Estados Unidos el cambio de estos dólares dañados por dólares nuevos, para cambiarlos a pesos colombianos, pero desafortunadamente en mi país no pudimos hacer nada, hasta que se extinga el dominio y sigue ese proceso, eso significa que cada día Colombia pierde dólares por los daños ocasionados por el tiempo y el clima, este nuevo proyecto cortaría los tiempos de espera para la extinción final con la cual significaría fondos adicionales para Colombia, para combatir el crimen organizado y también para usos sociales.

Otro ejemplo eso se trata de un caso criminal en los Estados Unidos donde un colombiano-norteamericano fue condenado por narcotráfico y el entregó voluntariamente como parte de su preacuerdo unos muebles en Colombia como ganancias del crimen organizado y un Juez Federal ordeno la extinción de esos bienes en Colombia, el Departamento de Justicia envió en una solicitud de asistencia a Colombia para extinguir los bienes acá a favor de Colombia, o sea que mi país no está adquiriendo ningún centavo de esa plata, esa plata pues se quedaría en Colombia, pero a la Fiscalía le tocó empezar la extinción desde cero, porque no hay una manera efectiva con la ley actual para ejecutar una sentencia extranjera en Colombia, claro esto realmente es una pérdida de tiempo y de recursos para Colombia, pero con este proyecto se podría ejecutar en Colombia sentencias extranjeras de Extinción de Dominio sin comenzar nuevamente.

Y como mencionó el Vicefiscal sobre el caso de los Rodríguez Orejuela, tenemos entendido que el valor de esa extinción tiene como un valor de más o menos doscientos millones de dólares o sea quinientos mil millones de pesos para Colombia, pero ese proceso está estancado en la Fiscalía, bueno y para terminar les cuento sobre algo para su ponderación, es que no necesariamente para otra reforma en el futuro y eso es sobre la negociación de la entrega de bienes eso es una herramienta muy importante en los Estados Unidos, me explico, que por ejemplo en un preacuerdo en los Estados Unidos un criminal puede negociar la entrega de bienes en los Estados Unidos y es que el acusado le

toca decir la verdad y probarnos a las autoridades norteamericanas que está contando la verdad sobre sus bienes en los Estados Unidos o en cualquier parte del mundo y en parte de esa negociación y por decir la verdad es posible que el condenado se quede con una parte pequeña por ejemplo para su familia.

Bueno eso sería algo para discutir en Colombia y no necesariamente para esta reforma o sea para otra reforma en el futuro. Gracias por su tiempo.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Andrés Ormaza experto en Extinción de Dominio Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (Unodoc):**

Muchas gracias señora Presidente a los honorables Congresistas por el espacio que nos brindan para transmitir nuestras inquietudes frente al tema de la Extinción de Dominio y quisiera iniciar con unas palabras de nuestro Director Ejecutivo pronunciadas recientemente en el marco del Vigésimo Segundo Congreso de Prevención del Delito y Justicia Penal en Viena el señor Yury Fedotov sintetiza en la siguiente expresión básicamente cual es la posición de nuestra oficina, de la oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, se señaló recientemente que “Interrumpir el flujo del producto del delito en las organizaciones criminales es hoy en día una necesidad, no podemos permitir que los criminales y sus redes prosperen a partir de sus crímenes, ni financiar otras actividades ilícitas”.

Creo que esa expresión básicamente resume cuál es la posición de nuestra oficina en esta materia, cabría señalar que el concepto de Extinción de Dominio que a finales de los noventa prácticamente era una figura exclusiva de Estado Colombiano, ha trascendido un ejemplo de mejores prácticas y eso es replicado por muchos países de la región y podríamos afirmar que hoy el concepto de Extinción de Dominio, conceptos como la recuperación de activos o el decomiso sin condena, hacen parte de lo que podríamos considerar una política criminal internacional, yo sumaría a la expresión del señor Vicefiscal sobre la importancia de este proyecto en Colombia que tiene además una importancia regional, muchos países de la región están a la espera, están expectantes frente a los avances de la figura de Extinción de Dominio en Colombia, cabría señalar que a la fecha países como Honduras, Guatemala, Perú, cuentan con mecanismos ya explícitos, leyes especiales de Extinción de Dominio, otros como El Salvador, Costa Rica, Bolivia, están avanzando en la estructuración de proyectos de ley similares y otros que en algún momento incluso tenían alguna resistencia desde el punto de vista dogmático ya lo consideran como una herramienta fundamental como la criminalidad organizada, es así como Argentina por ejemplo ya cuenta con una figura de comisos sin condena en su Código Penal, Paraguay incluyó la figura de comiso autónomo más allá del *nomen iuris*, de qué nominación le demos en realidad todos estos distintos apelativos

convergen en una misma figura que para nosotros es la Extinción de Dominio, es básicamente impedir cortar el músculo financiero, el flujo financiero de la organización criminal obviamente refiriéndonos a criminalidad organizada.

Un estudio de nuestra oficina en Viena en 2010 lanzó una cifra preocupante, el estudio se denomina los flujos financieros ilícitos de la criminalidad organizada a nivel global y básicamente a partir de las fuentes consultadas el resultado es que menos de un uno por ciento a nivel global es efectivamente decomisado, confiscado o extinguido, si bien no podemos tampoco aseverar que existe un noventa y nueve por ciento de ganancias porque hay costos operativos también en la organización criminal, si el amplio porcentaje de beneficio ilícito que obtienen las organizaciones criminales es un peligroso estímulo para la multiplicación de estas y en ese sentido apoyamos todas las iniciativas regionales, nacionales que avancen en el fortalecimiento de esta clase de mecanismos, obviamente con pleno respeto al ordenamiento jurídico de cada marco constitucional, si propendemos porque cada vez esta figura tenga una mayor celeridad, una mayor agilidad, una mayor eficacia.

Repetimos cada ganancia de la que puede disfrutar una organización criminal corre el riesgo de constituirse en un peligroso estímulo para la conformación de nuevas redes, repito Colombia a liderado este tema desde el 96, en un principio remaba solo, remaba contra la corriente hoy en día es un atendencia, existen cada vez más, obviamente un fenómeno de migración de criminalidad organizada, también a nivel regional, un fenómeno que viene del Norte de Centroamérica con uno que confluye desde el Sur y obviamente los países ya están alerta se han dado cuenta que los mecanismos tradicionales de persecución del crimen son insuficientes, son ineficaces, la persecución del delincuente individualmente considerado solo ha servido en muchas ocasiones para generar un mayor volumen en los establecimientos penitenciarios, pero no ha tenido un impacto desde el punto de vista de la economía del crimen y de combate efectivo de política criminal, por ello nos complace que Colombia esté avanzando en algo que nosotros coloquialmente hemos llamado es un máster en Extinción de Dominio, codificar una figura de esta naturaleza va a servir de faro, de guía para muchos países de la región que aún tienen inquietudes frente a la autonomía, respecto al proceso penal, frente a la independencia, frente a las figuras propias que la atoran en un mecanismo *sui generis* y obviamente las luces que un proyecto de esta naturaleza puedan dar, seguramente serán tomados como referencia y como ejemplo de mejores prácticas, obviamente esto avanza en la consolidación de Colombia como líder en esta materia y seguramente el documento, el proyecto, el mecanismo legal que sea adoptado que tienda por una mayor celeridad, por una mayor eficacia en los procesos, pues va a ser adoptado, replicado sin duda por los países y obviamente en detrimento de las manifestaciones de criminalidad organizada.

Hoy no existe país de la región refiriéndome a Latino América y el Caribe que no se vea afectado por una expresión de criminalidad organizada, desconozco la conformación de organizaciones criminales con fines altruistas o eminentemente despojados de un ánimo de lucro, de tal suerte que adoptar una medida que afecte el núcleo del objetivo, la razón de ser de una organización criminal cuál es su persecución, su búsqueda riqueza ilícita pues creemos que va a ser una medida eficiente.

Las naciones unidas en particular la oficina que represento que es la oficina contra la droga y el delito ha venido acompañando este proceso a la vez que ha venido brindando asistencia técnica a los países, nuestra oficina en el primer trimestre de 2011 con el concurso de expertos nacionales que hoy nos acompañan y expertos extranjeros, adoptó una ley modelo para la región, obviamente con unos estándares que pudieran adecuarse a la realidad de los distintos países y este mecanismo ya ha sido tomado como documento de referencia en marco de la OEA por el grupo de expertos antilavado en el marco de otros espacios especializados como el Gafisud, el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica Contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y obviamente se nutre de la experiencia colombiana, los países están siendo un poco empíricos de lo ajeno, es decir están esperando la experiencia nacional, los avances de la experiencia colombiana para poder incorporarlo a su ordenamiento para poder fortalecer la capacidad de sus Fiscales, de sus Jueces y pues en este sentido reiteramos nuestro acompañamiento a esta iniciativa, gracias nuevamente por la invitación a participar en este debate estaremos atentos y disponibles y con la mejor disposición para poder acompañar los diferentes debates que se den en el devenir legislativo de esta iniciativa. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Hank Cole, Director de la Agencia contra el Crimen Organizado (SOCA), Embajada Británica:**

Muy buenos días a todos, mi nombre es Hank Cole soy el representante en esta sesión del Gobierno Británico, no quiero repetir las palabras de mis compañeros solo suficiente decir que el Gobierno Británico ya lleva más de treinta años en la lucha contra el crimen organizado, trabajando conjuntamente y muy estrechamente con el gobierno colombiano y a través de esa experiencia que nos ha servido no solamente para mejorar la colaboración internacional, sino para combatir los problemas que compartimos mutuamente tanto Colombia como Inglaterra y Gran Bretaña en cuanto al crimen organizado.

A través de esos años hemos aprendido bastantes lecciones, entre ellas, que con los narcotraficantes y criminales de alto valor, estar detenido o perder un cargamento de drogas o un cargamento de armas es un riesgo ocupacional, pero lo que realmente ellos temen y después de haber hablado

con muchos de ellos mismos encarcelados, lo que ellos realmente temen es perder las ganancias de sus actividades ilícitas, o sea, que extinguimos sus bienes, con base en eso nos toca trabajar conjuntamente para mejorar las leyes internacionales para ayudarnos a quitarles esos bienes.

- Ese proyecto desde el punto de vista del Gobierno británico, desde el punto de vista de las agencias aquí presentes es fundamental en adelantar esa lucha, no solamente para la eficiencia del proceso penal y civil y quitar los bienes, sino para mejorar la reputación que ya tiene Colombia en ser el líder, el pionero regional e internacional en el combate del crimen internacional, los delitos internacionales.

- Con base en ese proyecto va a mejorar la eficiencia en el sistema colombiano en combatir el crimen organizado y quitar los bienes de los delincuentes.

- También va a mejorar la eficiencia interagencial que tiene adentro del país, entre la Fiscalía y las otras agencias.

- Con base en ese proyecto va a mejorar la reputación y la cooperación internacional entre Colombia y los demás países involucrados en esa lucha contra el crimen organizado.

- Y va a mejorar la eficiencia de Colombia y sus amigos para desvertebrar las agencias criminales que causan tanto daño, tanto aquí en Colombia como a nivel exterior.

- Y en ese proyecto vamos mejorando la seguridad ciudadana.

No quiero repetir más, sino decir que en el último año trabajando estrechamente con las autoridades colombianas el Gobierno británico ha ayudado a la Fiscalía y a otras agencias a incautar trescientos mil millones de pesos de bienes que vienen a través de actividades ilícitas, lo que tenemos que hacer ahora, y lo estamos trabajando, es convertirlo, monetizarlo y esa demora es lo que está afectado mal a todos los países que están interesados en esa lucha. Entonces, enfáticamente el Gobierno británico apoya ese proyecto y estamos dispuestos a seguir trabajando con las autoridades para mejorar ese proyecto como tal, y utilizarlo como base para más proyectos en el futuro, donde podamos compartir nuestras experiencias mutuas en esa lucha. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Joseph DuBois, supervisor Grupo Antilavado de Activos de la Agencia Antidrogas (DEA) de los Estados Unidos:**

Primero que nada muchas gracias por recibirnos aquí, es un honor estar aquí en este recinto en donde ustedes hacen patria cada día. El programa de Extinción de Dominio, tanto aquí como en Estados Unidos, es una iniciativa nacional de orden público que le quita las herramientas del crimen a organizaciones criminales y a los malhechores de los frutos de sus crímenes, recobra la propiedad que puede ser usada luego para compensar a las víctimas y también es disuasorio de la criminalidad.

Lo más importante de esto para nosotros, y yo voy a hablar específicamente del caso de los Estados Unidos, es hacer la aplicación de la... y hacer valer la ley, si castigamos al criminal, disuadimos la actividad ilegal; al hacer eso interrumpimos las actividades de la organización, podemos regresar algo de los activos a las víctimas; todo esto nos ayuda a proteger a la comunidad, pero para nosotros en Estados Unidos cada dólar que se incauta, que se asegura, va a la policía; o sea, va a servir a las agencias judiciales que se dedican a hacer valer la ley y eso para nosotros es muy importante.

Nuestra primera Ley de Extinción de Dominio fue creada por el primer Congreso de los Estados Unidos en 1789, o sea, que cuando los barcos piratas o barcos que estaban dando la vuelta a las leyes de la aduana de Estados Unidos en aquellos tiempos, eran alcanzados, entonces se les quitaba los barcos, se les quitaban los bienes y fue cuando empezó la Extinción de Dominio en Estados Unidos. O sea, que tenemos algo de rato haciendo esto, las teorías, la forma que nosotros, en la Policía, extinguimos los bienes son principalmente de la ganancia de la venta de las drogas, mi agencia en particular es solo dinero que proviene de la venta ilícita de drogas, también por ejemplo la facilitación que llamamos nosotros es por ejemplo: si un vehículo se usa para facilitar el crimen, entonces ese vehículo es automáticamente asegurable; si un coche con una caleta que tiene cocaína adentro, pues eso es fácil, porque esa caleta se hizo exclusivamente para el propósito de traficar drogas, el involucramiento del terrorismo y las organizaciones rico, rico son las organizaciones corruptas influenciadas por el chantaje o por la extorsión, y eso es más o menos lo que hacemos.

O sea, si nosotros aseguramos un bien, por ejemplo, que sea apreciado y la persona dice, oiga este bien me costó cien mil dólares, pues sí, pero ahora vale doscientos mil, o sea se extingue el valor completo, no puede él decir solo pueden extinguir los cien que yo pagué de dinero mal habido, cosas por el estilo es lo que estamos viendo.

Para no extenderme mucho. Nosotros, en mi agencia, ponemos un valor tope mínimo de lo que podemos asegurar, para no atascar el sistema. Por ejemplo de un inmueble, nosotros el valor del inmueble tiene que ser cuando menos de un veinte por ciento del valor de transacción de ese inmueble, el fondo, bueno que yo sepa hay dos fondos primordiales, el del Departamento de Justicia que es al que pertenecemos nosotros y también el de la Tesorería tiene su fondo; entonces, cuando entra el dinero a ese fondo, el dinero asegurado se puede usar por ejemplo para las operaciones del mismo fondo, para disposición de los bienes asegurados, para pagar a las diferentes policías; porque ustedes aquí no tienen este problema que tenemos nosotros, que nosotros tenemos policía local, policía municipal, policía estatal, policía federal, tenemos un montón de policías, entonces para nosotros este fondo es muy bueno porque nosotros aseguramos

una cantidad de dinero y por ejemplo la Policía de Miami y la Policía de Fort Lauderdale y la policía de Westport Beach y el Condado de Broward todos participamos en una fuerza de tarea.

Eso es muy bueno porque eso nos trae recursos de todas estas diferentes agencias que nosotros normalmente a las cuales no tendríamos acceso y entonces a la hora de que se termina, que se extinguen los bienes de los malandrines tomamos y decimos el fondo se queda con veinte por ciento forzoso; entonces, ese ochenta por ciento remanente se le paga equis cantidad al informante que nos ayudó a poner el caso, siempre y cuando no sea un informante al que se le vaya a poner cargos criminales, en ese caso su compensación viene en forma de, posiblemente, una reducción de condena; pero si es un informante al que hay que pagarle, pues entonces le pagamos, y el resto de ese dinero se distribuye en forma equitativa entre las agencias que participaron en la acción; entonces para las agencias pequeñas es muy bueno porque es un modo de ellos poder percibir ingresos para su policía, para comprarse coches, para comprarse computadoras, para comprar todo esto; y para nosotros nos trae el valor añadido que es todo el conocimiento que ellos tienen del caso y porque ellos son, por ejemplo, los que paran a la persona cuando va por la calle y le dan un ticket, digo... una infracción, entonces ese tipo de base datos no la tenemos, pero nos ayuda a definir luego quién estaba usando ese bien, porque él puede decir: no, ese bien no es mío, ese es de fulano de tal. Bueno, usted en tal día estaba conduciendo este vehículo, entonces todo ese tipo de cosas.

El dinero se puede usar también para cuestiones de gastos de los casos, para comprar sistemas de computación para la policía, para contratar servicios especiales, para hacer impresiones, para dar entrenamiento a la misma policía, para varias otras operaciones, para destruir por ejemplo sustancias controladas, para otorgar contratos a compañías que nos ayuden a identificar bienes sujetos a incautación, para investigaciones en general. Si yo quiero ir a volar a tal parte a hacer algo pues entonces de este fondo yo puedo tomar dinero y pagarle a mis agentes para que vayan a viajar a alguna parte, si alguien viene y da información se le puede pagar también la información si es valiosa, para arreglar nuestros vehículos; incluso para vehículos especiales, por ejemplo, en Estados Unidos tenemos un problema muy grande de laboratorios clandestinos de metanfetaminas, entonces necesitamos vehículos especiales para poder ir y dismantelar estos laboratorios en una forma segura y eficaz; para por ejemplo, operaciones conjuntas con otras agencias como dije también, entonces podemos tomar de este fondo y pagarle a la Policía de Broward para que me acompañe a ir a Boston a trabajar el caso. Entonces estas son algunas de las cosas que nos sirven.

Dije que más o menos un veinte por ciento del valor de los inmuebles; un avión o un navío tie-

ne que valer cuando menos diez mil dólares para que la DEA lo incaute, y todo esto como dije, es para no atascar nuestro sistema, un avión y un navío como diez mil, un vehículo cinco mil a menos de que tengan por ejemplo esa caleta que yo les comenté hace rato, si tiene esa caleta entonces la aseguramos, por qué vale, sin importar el valor del vehículo, cualquier otra propiedad personal cinco mil en el agregado, o sea eso incluye joyería, cosas por el estilo, armas no tenemos un tope; o sea, cualquier arma que haya sido usada se asegura sin importar el valor y una de las cosas que tenemos que recordar es que a la hora de hacer el juicio tenemos que también hacer juicio contra el arma, para que al final no se la tengamos que regresar a la persona, que es otra cosa de la ley que es muy difícil de explicar.

Bueno, el Sistema de Extinción de Dominio que nosotros más usamos es el de la vía administrativa. Después de que nosotros aseguramos el bien tenemos sesenta días para darle una notificación a la persona a quien se la quitamos, si es un caso adoptado. O sea, un caso adoptado es uno que nos trae, por ejemplo, una policía municipal o estatal, porque el sistema del Departamento de Justicia es mucho más acelerado en muchas ocasiones que el del sistema estatal; entonces tenemos sesenta días para notificar, noventa días si es un caso adoptado; el demandante tiene treinta días para registrar una reclamación. Si dentro de esos treinta días esa persona no reclama, entonces el bien está perdido y nosotros, una vez que recibamos esa reclamación, tenemos noventa días para responder la reclamación, se trata de llegar a un arreglo. Si no se llega a un arreglo, entonces ya se tiene que ir a juicio y eso es más o menos.

No me voy a extender más, pero esto es básicamente la forma en que la agencia de nosotros opera con el dinero asegurado, no sé si algo de eso esté incorporado en la ley, pero es la forma en que lo manejamos nosotros. Muchas gracias por su tiempo.

**Presidenta:**

Muchísimas gracias a usted, yo quisiera saber si alguno de los invitados que está aquí quisiera también hacer uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gilmar Giovanni Santander Abril, Fiscal Tres, especializado en Extinción de Dominio:**

Simplemente aprovechando la oportunidad de hablarle a los Congresistas y a los demás interesados en este proyecto, lo que queríamos dejar o resaltar es que en este proyecto sea procurado, es recoger la experiencia que ha tenido la Unidad Nacional para la Extinción de Derecho y de Dominio contra el Lavado de Activos ya que es una experiencia bastante amplia de varios años, pero no solamente en la práctica sino también reconociendo cuáles han sido las fallas, cuáles han sido los errores; y le apostamos a dos cosas en especial: no solamente a ser más efectivos en combatir la delincuencia y la organizada y del desarrollo de

este instituto, sino también de evitar de pronto el error judicial y las injusticias, esto es muy importante que el Congreso lo conozca; que se le está apostando es a mejorar, a refinar este instituto y resaltar la naturaleza constitucional y esta es una inquietud, porque viendo también como se está replicando este modelo en otros países vemos que existe, de pronto, alguna dificultad de identificar la naturaleza y lo que nosotros queremos, o lo que se quiere a veces, con este tipo de proyectos es refrendar la naturaleza constitucional y que Colombia tenga muy en claro cuál es la propiedad que se debe proteger.

Porque nosotros partimos de la garantía, que es lo que el Estado colombiano debe garantizar y que es lo que no tendría la misma protección constitucional, de ahí que hay unas reformas interesantes que hay que revisar, porque se extiende a otras modalidades delictivas y la principal razón es que lo que se quiere refrendar es cuáles son los principios y valores de la sociedad colombiana en cuanto al manejo de los bienes, en cuanto a la obtención de la riqueza y en cuanto a la protección de esa riqueza y también refrendar otros principios y valores derecho a la igualdad, hay que reconocer que el acceso a la riqueza debe estar en condiciones iguales a todos los ciudadanos, pero si se permiten ciertas ventajas, de que unos puedan irse por lado del atajo, del lado rápido, del lado ilícito y eso lo proteja el Estado, pues prácticamente no se está haciendo mucho; entonces, son esos principios y valores constitucionales los que más han inspirado este proyecto. Además que es recuperar ese concepto, o de pronto darle un mayor alcance al concepto de función social de la propiedad en especial; es decir, que todo aquello que pueda estar adquirido a través de actividades que estuvieron en contravía de sus principios y valores de la sociedad colombiana puedan devolverse, pero en función y a favor del bienestar, de inversión social, de lucha contra la criminalidad, etcétera; son principios que sería muy interesante que los tengan en cuenta, que fueron los que prácticamente inspiraron gran parte de este proyecto. Gracias.

**Presidenta:**

Muchísimas gracias, ahora le vamos a dar la palabra a los honorables Representantes que se encuentran en la Comisión y que quieran intervenir.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidente, simplemente para indagar si en esos sistemas que ustedes han implementado, los bienes que muchas veces pertenecen a organizaciones criminales no desarrollan actividades comunes son actividades de difícil desarrollo, en Colombia por lo menos lo que hemos visto es que se trata de fincas, se trata de empresas de buses, se trata a veces de laboratorios de farmacéuticas, se trata a veces de predios, apartamentos, es decir, un sinnúmero de condiciones que nos ha hecho pensar que sería muy probable y seguramente fa-

cilitaría el manejo, el poder monetizarlos, es decir, venderlos; y que si la persona después demuestra su inocencia no pierda patrimonialmente su bien. Las dificultades de la Dirección Nacional de Estupefacientes en Colombia son evidentes, porque a una persona le toca desarrollar actividades en miles de campos, y encontrar expertos para ese tema no resulta fácil. Si se monetizan los bienes que son utilizados o sirven para realizar ilícitos de alguna manera, creo yo, que al Estado se le puede evitar, y eso lo habíamos hablado ya con la Fiscalía, se le puede evitar demandas al Estado, pero además se preserva el patrimonio en caso de que la persona resulte absuelta y le puede salir menos costoso al Estado devolver patrimonialmente ese dinero.

Quería indagar si ese esquema lo utilizan allá, porque de lo que hemos avanzado habíamos llegado, incluso a la conclusión, de que la monetización, es decir vender los bienes, no necesariamente en todos los casos debe ser aplicada, a veces son actividades tan especializadas que a la persona se le puede dejar como secuestre para que no se pierda el valor del bien y lo siga administrando; y en ese sentido podría ser útil conocer la experiencia que han tenido en Estados Unidos o en Gran Bretaña. Gracias Presidente.

**Presidenta:**

Vamos a dejar primero que los honorables Representantes hablen y después entonces se pueden contestar las preguntas, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alfonso Hernando Prada Gil:**

Gracias Presidenta, ver la duración de un proceso, como lo señalaba el Vicefiscal, de siete años dos meses en promedio, oscilan entre dos años y casi catorce, trece y medio, pues muestra el grado de ineficiencia tan bárbara en que estamos trabajando. Veía yo los reportes, es decir, más de cinco mil expedientes en trámite en este momento, y tenemos aquí en el recinto a dos de los tres Jueces de Extinción de Dominio que no han hablado, yo quisiera, si ellos lo tienen a bien naturalmente, que tuvieran la posibilidad de darnos un poco sus luces de la experiencia, porque obviamente de esos siete años promedio yo diría que como cuatro y medio, más o menos, son engarzados en la Fiscalía, en el recaudo probatorio y el resto está en la etapa de juicio.

Obviamente, como bien lo señalaba el señor Fiscal, tenemos un procedimiento supremamente judicializado, supremamente penalizado, y esto son dos cosas diferentes; una cosa es el proceso penal de responsabilidad subjetiva y otra cosa es la incautación de bienes y la caída del Estado sobre los bienes producto del crimen; son cosas completamente diferentes, lo uno es realmente penal subjetivo, lo otro es mucho más administrativo, de responsabilidad y civil, si se quiere de una u otra manera, sin que este mencionando que el civil sea la panacea o el procedimiento civil sea la panacea, porque es igual de demorado. Luego aquí lo

que hay que ser es tremendamente audaz, por eso la presencia de los jueces que tienen la otra cara. Hemos escuchado mucho a la Fiscalía, la otra cara del pedazo de demora que hay, me parece fundamental y una recomendación naturalmente saludando la comunidad internacional que nos acompaña y agradeciéndoles el esfuerzo que hacen por opinar sobre este tema y ayudarnos a trazar una ruta acertada porque este escenario es claramente del crimen internacional, este no es un escenario local, razón por la cual muy bienvenida la comunidad internacional en este escenario. La sugerencia práctica para lo que se nos viene, nosotros tenemos que hacer una ponencia en los próximos días con un pliego de modificaciones y yo les agradecería a todos quienes han intervenido haciendo observaciones ya con toda la confianza del caso después de todas estas intervenciones inteligentes en fin..., que si nos pudieran concretar en propuestas de articulado en que identifiquen falencias, deficiencias, posibilidades de mejoramiento; que nos regalaran muy puntualmente cuál sería esa propuesta y una justificación muy elemental, para que nos ayuden en el terreno práctico de elaboración ya del texto final. Era eso Presidenta, y recordar nuevamente y saludar la presencia de nuestros Jueces de Extinción aquí presentes, entre otras cosas preguntarles además, si ustedes que están enfrentando semejante tema de mafia en Colombia están debidamente protegidos y están atendidos por el Estado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Roosevelt Rodríguez Rengifo:**

Gracias Presidenta un saludo para todos, voy a intervenir muy breve y a dejar aquí consignada una de las inquietudes que tengo frente al proyecto y que en el transcurso del debate por supuesto voy a expresar, una de las preocupaciones que me asaltan a mí señor Vicefiscal en este proyecto, y doctor Ospino, es que la decisión de eliminar parte de la actividad de la Fiscalía en el Proceso de Extinción de Dominio, finalmente se va a trasladar a los Jueces de Extinción; esa actividad de apelaciones, de recaudo, de notificaciones en fin..., toda esa actividad que tiene el propósito de hacer ágil el proceso de investigación en la Fiscalía finalmente se le va a trasladar a los Jueces de Extinción de Dominio; a mí me preocupa que por solucionar el tema en la Fiscalía finalmente terminemos por trasladar toda la congestión en ese proceso, toda la demora de ese proceso a los Jueces de Extinción; quisiera escuchar la opinión por supuesto de los señores jueces que están presentes. Gracias.

**Presidenta:**

Gracias señor Representante, yo quería también... yo tengo unos puntos que me gustaría que me aclararan, son los siguientes puntos:

Primero, la figura de la negociación de la que comentaba el doctor Robert Emery, la figura de la negociación, esa figura la estuvimos comentando el otro día que nos reunimos, que me parece fundamental que esa figura nosotros podamos acogerla

y tenerla en este Código, que es un Código pues de Extinción de Dominio, me gustaría saber cuáles son las condiciones y cuáles son los requisitos que ustedes utilizan en esta figura, porque indudablemente esto es de gran importancia, ya que hoy en día estas personas que son, digamos, cogidas en estos delitos de narcotráfico muchas de ellas no dicen la verdad sobre sus bienes, y entonces el no decir la verdad sobre sus bienes, vienen en consecuencia de que si ellos llegan a decir la verdad sobre sus bienes de qué viven sus familias, etcétera, etcétera. Entonces ahí es donde se dan los testaferratos que hoy en día son el pan de cada día de nuestro país. Entonces, nos gustaría pues por lo menos personalmente, saber exactamente esa figura, cómo es el tratamiento de esa figura allá en los Estados Unidos para mirar cómo de alguna forma nosotros dentro de este Código de Extinción de Dominio podríamos aplicarla, que me parece sería de gran importancia y una herramienta fundamental.

Otro de los puntos, y esto si Vicefiscal de pronto, para poder saber, esos fondos de que hablan, que se tienen, y donde esos fondos se utilizan para distintas actividades de la policía, en dónde pues se pueden manejar estos dineros que ayudan a poder ser herramientas, precisamente para facilitar el hecho de que estas instituciones puedan combatir estos crímenes, estos fondos yo no sé señor Vicefiscal, yo sé que existen aquí en Colombia algunos fondos, pero me gustaría saber cuáles existen, cómo están reglamentados y si nosotros, de alguna forma, dentro de este Código de Extinción de Dominio podríamos también incluir estos fondos y la reglamentación de estos fondos, para ver cómo nosotros de alguna manera cogemos esta experiencia importante internacional dentro de nuestro Código de Extinción de Dominio.

Y otra de las inquietudes que yo también le manifesté al Vicefiscal, y de lo cual hemos hecho alguna alusión aquí, y es aquel tercero de buena fe que se ve perjudicado precisamente con esta Extinción de Dominio. Es importante que nosotros tengamos en cuenta a esto terceros de buena fe, que hay muchísimos que hoy en día cuando se da la Extinción de Dominio son personas que no tienen absolutamente nada que ver y resultan perjudicados, y este perjuicio lo que trae es para el Estado una indemnización, unas tutelas y en consecuencia una onerosidad en lo que el Estado deberá responderle a estas personas de buena fe que resultaron perjudicadas precisamente por esta Extinción de Dominio. Me parecería supremamente importante que nosotros en este Código pudiéramos reglamentar qué pasa con las personas, esos terceros de buena fe que resultan perjudicados, por que hay muchísimos casos, en donde un bien que no es totalmente de propiedad de la persona que cometió el delito y que puede haber propiedad hay de terceras personas de buena fe, se ha incautado totalmente y a estas personas se

les haya perjudicado y definitivamente pues esto también tenemos que tenerlo en cuenta y pues no es lo que queremos que lleguemos a perjudicar a terceras personas.

Y por último algo supremamente importante que ya lo tocaron anteriormente mis compañeros, y es el tener solamente tres Jueces Especializados en Extinción de Dominio, definitivamente esto no nos da a nosotros las herramientas para poder combatir de una manera ágil, verdad, el proceso; y yo creo que no solamente, y además todos radicados acá en Bogotá también crea una dificultad, porque nosotros somos un país grande, donde hay distintas regiones y a donde deberíamos tener en cada una de las regiones, posibilidad de tener jueces de Extinción de Dominio para poder combatir de una manera pronta, eficaz este delito. Entonces yo creo que es importante que nosotros de alguna u otra forma señor Fiscal, nosotros comprometamos a la Rama Judicial en donde hay la imperatividad de poder llegar a tener la posibilidad de poner Jueces de Extinción de Dominio en todo nuestro país. Yo creo que esto es fundamental, con tres jueces y además ustedes cambian todo el esquema de la Fiscalía y al cambiar el esquema, que me parece formidable, estoy totalmente de acuerdo, pero entonces se les traslada a los Jueces de Extinción de Dominio una responsabilidad bien grande y ellos son solamente tres. Entonces creo que ahí va haber una falencia, estoy de acuerdo con el compañero Roosevelt Rodríguez, y que creo que definitivamente en la parte de administración de justicia tenemos que en estos momentos darle a ese hueco, que existe hoy en día, una solución inmediata si queremos que este Código de Extinción de Dominio verdaderamente sea eficiente y eficaz.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Adriana Franco Castaño:**

Presidenta gracias, al señor Vicefiscal mil gracias y a todos los ilustres funcionarios que hoy nos acompañan, tanto de agencias internacionales como de la Fiscalía General, lo mío es muy puntual, las bondades que tienen el proyecto son indiscutibles y creo que lo habíamos planteado desde el primer año, como existía la necesidad de que la Fiscalía buscara unos instrumentos claros para que esta figura fuese manejada a través de las instancias con mayor celeridad, porque tenemos procesos de catorce, de quince, de veinte años y lo que van a tener de bienes, pues ya están destruidos o ya no valen lo que valían en principio, esa depreciación de bienes que existe, obviamente por el paso del tiempo, yo creo que eso es importantísimo, porque finalmente estos bienes lo que van a alimentar es a esos fondos con los que se hacen las operaciones, con los que se financia todo este tipo de operaciones para combatir el narcotráfico y los dineros ilícitos provenientes del narcotráfico.

Mi pregunta es, y lo digo y me da pena de la visita pero creo que este es el momento, nosotros señor Vicefiscal no tenemos hoy una estructura

clara, yo creo que todos los Congresistas y todos los colombianos nos estamos preguntando después de que desaparece estupefacientes, qué hay, y creo que este es el momento. Yo escuchaba, que el funcionario de la DEA en Colombia, que nos acompaña en esto, explicaba claramente cómo manejaban esos recursos y uno pensaría que, bueno, eso no existe en Colombia, realmente aquí hay operaciones que si no lo hace o la policía o en su momento el DAS o la Sijin no hay cómo, porque uno encuentra que la Fiscalía no tiene unos instrumentos muy claros, financieramente a través del CTI, ustedes manejan un tema de colaboración estupendo que es lo ideal para este tipo de operaciones pero que es muy débil, cómo vamos a hacer, yo no le veo sentido que Estupefacientes haya terminado en el Ministerio de Hacienda hoy no sabemos qué hay, quién lo tiene, cómo se maneja, quiénes están manejando dichos bienes, a quién le rinden cuentas, qué se hace con dichos recursos, es un debate que tenemos pendiente y que valdría la pena señor Fiscal que en el capítulo que me anunciaba el ilustre doctor Martínez, me decía que va haber un capítulo de administración de bienes, yo veía precisamente y veo la debilidad en el documento y creo que en ello tenemos que interactuar con el Gobierno para que busquemos una institución clara, no es el Ministerio de Hacienda, así el recaudo llegue al Ministerio de Hacienda y después los recursos se giren para determinados programas. Yo creo que vale la pena que eso lo clarifiquemos, hoy se desaparece y lo único que conocemos son las denuncias, pero yo creo que hoy ningún colombiano ni siquiera en el Congreso sabemos qué ha pasado con esos bienes que se incautaron y quién los está administrando y a dónde están llegando sus recursos y sé que hay una reserva sumarial de todos esos procesos, pero bien vale la pena que ahondemos en ello.

Y así mismo yo sé que hay unos recursos que tienen unas destinaciones específicas por la normativa, qué es lo que pretende la Fiscalía si es manejar todo el fondo, si todos los recursos se van a manejar para ciertas operaciones o qué se pretende, la verdad no veo en el documento qué se va a hacer con dichos recursos, bueno sé que todavía no está y que se está trabajando para que en el pliego de modificaciones los señores Ponentes y Coordinadores lo incorporen.

Y por último abocar en el tema de la celeridad de los procesos, o sea, nada nos ganamos con quitar esos bienes si efectivamente cuando ya los tenga el Estado pues no valen nada y no valen nada porque además vale muchísimo sostenerlos, o sea, yo no sé si pase en sus regiones, pero por lo menos lo que uno ve de los bienes en Colombia es que la gran mayoría hoy no corresponden al avalúo inicial cuando fueron incautados, agradezco mucho pues la presencia excúsenme por haber llegado retrasada estaba en una reunión con la Ley Estatutaria de Salud y trataré de ponerme al día con los demás temas con los compañeros ponentes para aprobar y apalancar el proyecto con mi compañero Roosevelt que estábamos participando en otra reunión. Mil gracias.

**Presidenta:**

Bueno yo no sé si alguno de los Jueces de Extinción de Dominio le gustaría hacer uso de la palabra.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Freddy Joya, Juez de Extinción de Dominio:**

Muchas gracias Presidenta, señor Secretario, un saludo muy especial a los demás honorables Representantes, el Vicefiscal General de la Nación, el doctor Julio Ospino y las demás personas que nos acompañan, muchas gracias por la oportunidad que nos dan para presentar unas breves consideraciones sobre el proyecto, específicamente en cuanto a los interrogantes que formularon algunos Representantes y lo primero que quiero poner de precedente es que para nosotros es verdaderamente lamentable que no hayamos sido convocados específicamente por parte del Consejo Superior de la Judicatura, ni el Consejo Seccional de la Judicatura, en ese sentido nosotros como jueces nos sentimos un poco abandonados, sin embargo la Fiscalía General de la Nación ha tenido la deferencia de invitarnos el día de hoy y por eso tenemos que agradecerlo.

El proyecto lo conocimos hace unos pocos días indudablemente en manera general estamos muy de acuerdo con la propuesta que presenta el señor Fiscal General de la Nación, nos parece que es una propuesta adecuada que era necesario y era necesario hacer una reforma como la que se proponen que es un código integral con principios que orientan la acción de Extinción de Dominio como una acción constitucional y no proponer reformas que se tiene más bien como una colcha de retazos, que ya ha venido sucediendo y que definitivamente no eran la solución al problema, tenemos algunas observaciones que estuvimos planteando ya en las horas de la mañana con el doctor Julio Ospino, que ya las conoce y esperamos que en los próximos días nos podamos reunir para que se tengan en cuenta esas consideraciones, al igual que con los Representantes, con el ponente de este proyecto.

Tal vez el asunto por el que más nos preocupamos y que tiene que ver con el interrogante que formulaba el honorable Representante respecto al tema de las notificaciones, en ese aspecto nosotros pensamos igualmente que tal vez el problema que tiene la Fiscalía en el tema de las notificaciones simplemente se va a trasladar a los jueces y que los jueces vamos a ser los que tengamos esa carga de notificar, de hacer comparecer a los afectados a esa etapa del juicio y eso abonado a que somos solo tres jueces en el país que tenemos y vamos a tener una carga bastante elevada, que ahora se propone por ejemplo, el control de legalidad sobre las medidas cautelares, sobre el archivo de la actuación, eso indudablemente va a generar para los jueces un aumento en la carga procesal y creemos que el tema de las notificaciones indudablemente también contribuirá a que el problema se traslade a los jueces especializados.

Pero la razón no es solo esa sino que creemos que indudablemente en el procedimiento de Extinción es necesario en aras de la garantía de los afectados y de quienes tengan algún interés dentro de la actuación, que sea desde el propio trámite investigativo que adelante la Fiscalía, que ellos sean notificados debidamente de la actuación, que conozcan que se adelante el procedimiento en contra de sus bienes y que tengan la oportunidad de acudir a la Fiscalía y de presentar las pruebas en aras de desvirtuar la pretensión de la Fiscalía, que es muy importante que sea en la etapa de investigación y que si no existen los méritos para profirir el requerimiento entonces sea de una vez en la Fiscalía donde se tome la decisión definitiva sobre ese aspecto y es que además también consideramos, que en virtud del principio de permanencia de la prueba indudablemente lo más aconsejable es que desde la misma etapa investigativa el afectado cuente con la oportunidad de asistir a la práctica de las pruebas que se están adelantando en la Fiscalía, para que allí pueda controvertir, ejercer el derecho de defensa y no que se traslade eso a la etapa del juicio para que entonces tengamos que decretar nuevamente la práctica de esas declaraciones, de los testimonios que ya han sido decretados en la Fiscalía y que nuevamente los tendremos que practicar aquí porque habrá que darle la oportunidad a los afectados y a los interesados de controvertir esas pruebas, entonces básicamente por estas dos razones nosotros consideramos que el tema de las notificaciones debe surtirse en la etapa de investigación y que sea la Fiscalía la que agote todos los mecanismos para poner en conocimiento del afectado la existencia del procedimiento de Extinción de Dominio.

De otra parte frente al tema de la seguridad que preguntaba el Representante Prada, efectivamente simplemente hay que decirlo así, no tenemos ningún tipo de seguridad, hemos acudido a través de oficio desde el Presidente de la República, al Consejo Superior de la Judicatura, pero desafortunadamente no hemos tenido ninguna respuesta positiva, para nosotros es bastante llamativo, esa es una situación que nos preocupa porque nosotros llevamos, manejamos procesos bastantes delicados es una mafia que lleva enquistada en nuestro país muchos años y que indudablemente eso no nos permite actuar con la mayor independencia y tranquilidad, en esa medida cualquier acción de parte de este Congreso de la República en aras de ayudar a la judicatura, de proponer más bien que la judicatura nos proporcione los mecanismos de seguridad necesarios, pues es algo que pedimos que así sea y también en cuanto a la duración de los procesos, en mi experiencia en el tema de la duración de los procesos mi concepto personal es que efectivamente el cuello de botella se presenta es en la Fiscalía, como bien lo pusieron de precedente el doctor Julio Ospino los procesos que tanto han durado, casi todos han llevado más tiempo es en la etapa de la Fiscalía, en la etapa del juicio no tanto, de manera general yo podría decir que un

ochenta por ciento de los procesos que se tramitan en mi juzgado tiene un trámite normal de seis meses, solo los procesos complicados han durado dos, tres, máximo cuatro años, pero en la Fiscalía sí he podido notar que se han tramitado procesos durante siete y ocho años.

El mes anterior precisamente saqué sentencia de primera instancia dentro de un proceso bastante complejo con más de sesenta bienes y sociedades y fue un proceso que inició la Fiscalía en el año 2003 y la resolución de procedencia se profirió hacia el año 2010, entonces véase que fueron siete años en la Fiscalía y solamente tres años en el juzgado, entonces en esa medida evidentemente el mayor problema creo, personalmente considero que se ha venido presentando es en la Fiscalía General de la Nación y no tanto en los juzgados que como digo tiene un tiempo de evacuación más o menos razonable, salvo algunos casos especiales que por su complejidad siempre han tenido problemas en su trámite.

Y también frente al tema de la destinación de los bienes que la honorable Representante ponía de presente, es importante que se establezca de una vez efectivamente cuál va a ser esa destinación, ya nos traían el ejemplo en los Estados Unidos de lo que allí ocurre, que la destinación de esos dineros según alcancé a entender una buena parte va para la administración de justicia y una buena parte para el funcionamiento de la policía, en este proyecto la Fiscalía establece la posibilidad de que esos dineros que el Estado recupere que extinga el dominio, se utilicen para la administración de justicia y en ese sentido sí sería muy importante honorables Representantes que se mantuviera ese artículo, con el fin de que efectivamente esos dineros ingresen hacia el fortalecimiento del sector justicia hacia el fortalecimiento de la capacitación de nosotros los funcionarios y hacia la seguridad que nosotros necesitamos.

Entonces esos aspectos creo que son los más importantes y en aras de responder los cuestionamientos que se habían presentado por los honorables Representantes señora Presidenta. Muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Diego Mendivelso, Juez Coordinador de la Jurisdicción Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá:**

Buenas tardes a todos para no repetir el saludo y es importante que sepa la honorable Cámara de Representantes y los integrantes de la Cooperación Internacional, lo que está sucediendo en Colombia con los jueces de Extinción de Dominio, nosotros somos los primeros jueces de Extinción de Dominio en Colombia que entramos en propiedad en carrera, los jueces anteriores venían siendo nombrados en provisionalidad por los honorables Magistrados y para nosotros es muy lamentable y muy sorprendente ver la calidad de los procesos.

En mi caso particular tengo un proceso contra el Cartel de Cali tengo que extinguirle doscientos

dieciocho bienes al señor Phanor Arizabaleta Arzayus, veo cómo lo trasladan de la cárcel La Pico-ta, porque sigue delinquiendo allí, para Ibagué y ha sido imposible que nos den algún tipo de protección, nosotros no tenemos escolta, no tenemos carros blindados, es una cuestión muy lamentable, y en los comités que se hacen mensualmente con el Consejo de la Judicatura supuestamente para tratar la problemática de la jurisdicción, todos los meses recalamos esta instancia y la única respuesta que obtenemos es que por un decreto del Gobierno Nacional de noviembre de 2011, debemos presentar una denuncia con la prueba, casi que del proyectil con el que nos dispararon, para que podamos tener derecho a una protección, cuando siempre esta protección a los jueces por esa función especial que como lo mencionaba el doctor Ospino es una acción constitucional, es de carácter preventivo, la mafia no nos va a mandar una carta de invitación diciendo le vamos hacer algo, somos tres jueces en todo el país que estamos colocándole el pecho a la delincuencia y nos parece absolutamente injusto que tengamos que estar mendigando hasta para que nos den un computador apropiado.

En el comité pasado de Extinción de Dominio le pedimos al Consejo de la Judicatura que nos diera computadores dignos, porque los que usamos son absolutamente obsoletos y da tristeza cuando nos dicen que van a ver si nos logran repotencializar con una memoria los mismos, entonces uno dice si hay compromisos internacionales en las convenciones de Palermo, de Viena de realmente atacar la delincuencia transnacional pero somos solo tres jueces en el país y nos dejan solos, no entendemos cómo es que se habla de este proyecto que en letra es muy bonito artículo 2° dignidad, pero me llama la atención el artículo 9° autonomía e independencia judicial, cuál autonomía e independencia vamos a tener tres jueces que estamos atacando la mafia del país y que no tenemos ni siquiera las mínimas condiciones de seguridad para poder sacar nuestras decisiones, eso de comienzo ya deja ver que tiene una falencia, porque una normatividad que va en contravía de la realidad que vivimos los operadores judiciales, pues hay que estudiarla con mucho cuidado porque debería haber un principio también de protección de los operadores judiciales para que puedan desarrollar estos principios de normas rectoras.

Igualmente vemos con extrañeza que siempre en las leyes de Extinción de Dominio que han existido en alguna manera, se ha tratado de proteger a los afectados entendemos que hoy en día no es así, qué protección se le puede dar a un afectado cuando solamente los tres jueces que existimos estamos en Bogotá y el que vive en Leticia, el que vive en La Guajira tiene que pagarle a un abogado para que venga a litigar aquí a Bogotá, eso no es darle pie al libre acceso a la administración de justicia, por eso toda reforma debe ser integral, si se van a hacer cambios como los que pretende la Fiscalía de pasar todo ese trámite de avisos, notificaciones a los juzgados, necesariamente ello tiene que ir

ligado a que el número de jueces que se nombre en el país sea abundante como quiera, que por lo menos la Fiscalía tiene Fiscales en las regiones, mientras que la rama judicial solamente tiene los tres jueces que operamos desde Bogotá.

Otra circunstancia que llama la atención a este juzgador se establece en el código las normas rectoras del artículo 1° al artículo 12, se habla en el artículo 13 de los derechos del afectado y se menciona que tendrá acceso al proceso directamente, que conoce los hechos y fundamentos del mismo, que oponerse a la pretensión del Estado de extinguir el dominio, que probar el origen legítimo, pero a renglón seguido, se establece un principio de informalidad, nosotros creemos que el ciudadano colombiano al cual se le va extinguir un derecho tan importante como es el de dominio, por qué no siempre se hace con las mafias, fíjese que se amplió el catálogo de delitos, también es delito contra el patrimonio económico, hay muchas veces que hay personas que desconocen que sus hijos están vendiendo droga desde una pieza y son personas muy humildes, eso indicaría que realmente para que se dé aplicación a las otras dos figuras que trae el proyecto en materia de los archivos y en materia de los archivos y en materia de la sentencia anticipada ello necesariamente implicaría y como un derecho constitucional de cualquier ciudadano que desde el comienzo de la etapa de la investigación sean notificados que el Estado les está iniciando una acción de Extinción de Dominio, aceptamos que esa fase inicial en su primera subfase que tiene la Fiscalía sea reservada, para que la Fiscalía pueda realizar todas las actuaciones necesarias referentes a las medidas cautelares y pueda actuar de conformidad, pero a partir de la resolución de la pretensión todo ciudadano tiene que saber que el Estado ha iniciado una acción para quitarle un bien no puede pasar todo esto sin que el Estado haga diligentes esfuerzos de notificación de emplazamientos y de avisos y se deje eso en la etapa del juicio, porque eso implicaría casi que toda esa etapa de fase de iniciación podría estar a espaldas de un ciudadano, ello no nos parece conveniente.

Ahora ello no es solamente desde ahora, si vemos las sentencias de la Corte Constitucional la C-374 del 97 cuando define la primera acción de Extinción de Dominio, siempre habla de que es con previa observancia de todas las garantías procesales y qué garantías procesales van a ser que si teniendo el principio de permanencia de la prueba, donde todo se puede practicar en Fiscalía y llega al juzgado sin que la persona, el ciudadano haya tenido la oportunidad de defenderse seguramente si el ciudadano conoce y puede aportar pruebas puede demostrarle a la Fiscalía que ese bien no está dentro de las causales de Extinción de Dominio y se llega a un archivo lo que llevaría a una solución anticipada a toda esta Extinción de Dominio, igualmente ocurre con la sentencia anticipada si él desde el comienzo puede aportar pruebas, puede llegar a negociar con Fiscalía pero si dejamos para que se entere para cuando llegue a los juzgados no

tendría ningún sentido la aplicación de esta figura, por eso consideramos que todo este procedimiento debe continuar en poder de la Fiscalía General de la Nación en materia de notificaciones de a por avisos y emplazamientos.

Bueno, encontramos algunos errores de técnica jurídica en relación a la numeración de algunos artículos, que ya lo comentamos con los que participaron en la redacción y que seguramente se debió a que se implementó el criterio de priorización y eso movió algunos artículos, por eso hay errores como en el artículo 89 cuando hace referencia al artículo 85 de los fines de la ley, que realmente está en el 87 y otros tantos que se los haremos llegar a la Fiscalía porque esos pueden ser fácilmente arreglables, a la Secretaría de la Comisión para que se proceda a ese arreglo, porque obedece, de pronto faltó hacer correcciones de estilo en el articulado.

Igualmente otras circunstancias que se mencionan que se confunde lo que es una notificación, con una comunicación que deben ser igualmente allegadas a esta Comisión, en respuesta principal a la pregunta que hacia el Representante Prada debemos decir que realmente si se quiere hacer una reforma integral, que sea aplicable a la justicia de Extinción de Dominio deben tener en cuenta al operador judicial, nosotros hasta ahora estamos conociendo esto y somos los que realmente a diario estamos colocándole el pecho y no tenemos ningún respaldo del Estado, entonces cualquier ciudadano diría pero es increíble que en Colombia no solamente haya tres jueces que estén resolviendo los casos del país, sino que además de ello no tienen ninguna protección y aparte de eso se le pretende trasladar la carga de emplazamientos, avisos, control de legalidad de archivos, de actos de investigación, de medidas cautelares, no sé cómo se irá a manejar ello, porque la reforma debe de ser integral, si se van a crear 52 jueces en todo el país porque se amplió el catálogo de delitos, ahora va a ser también de patrimonio económico, debemos los jueces de Extinción de Dominio tener protección, nosotros no podemos garantizar el principio de autonomía e independencia judicial, cuando a diario vemos las noticias de que tal delincuente al cual le estamos extinguiendo el dominio de los bienes, fue trasladado de cárcel porque está delinquiendo en la misma y no tenemos ni siquiera la más mínima protección, esas serían básicamente las sugerencias que haríamos sobre este proyecto y las demás de estilo las haremos llegar a la Comisión, a la Secretaría de la Cámara. Muchas gracias.

#### **Presidenta:**

Muchas gracias a usted a mí me gustaría darles la palabra a los invitados para responder las inquietudes que los parlamentarios les han formulado.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Hank Cole, Director de la Agencia contra el Crimen Organizado (SOCA), Embajada Británica:**

Solamente para contestar dos de las inquietudes, el sistema en Gran Bretaña es un poco dife-

rente a lo de mis compañeros de los Estados Unidos, pero en mi punto de vista unos problemas de depreciación de los bienes, si estamos manejando procesos siendo civiles o siendo penales en cuanto a Extinción de Dominio, llegamos al punto del fin de investigación y del análisis donde tenemos una cifra, un estimado, pero científicamente logrado de las ganancias criminales de contra una persona específica, al momento que llegamos a ese punto lo suministramos al Juez y el Juez después de haberlo analizado, aprobado da una orden diciendo que tal persona ya le debe al Estado digamos dos millones de dólares, es este momento los bienes, las vacas, los apartamentos, los hoteles, los yates, lo que sea siguen en el poder de la persona, pero ellos ahora nos deben a nosotros como al Estado los dos millones de dólares, ponemos órdenes de congelación y otros para que no puedan venderlos, ni alquilarlos sin la aprobación nuestra, pero obviamente supervisamos la venta de sus propiedades y la entrega de sus bienes al Estado, pero siguen siendo propiedades de ellos, eso quiere decir que si hay una depreciación o las vacas se mueren o el yate desaparece en el evento del Triángulo de las Bermudas, ellos siguen con la deuda con el Estado y nosotros no tenemos que contestar ni responder para esas cosas.

Obviamente en cierta forma eso es negociable, si vamos a evitar dos años de problemas judiciales podemos aceptar un poco menos negociando con los allegados de los delincuentes o criminales aceptamos un poco menos y tenemos en cuenta cosas como inflación y esas cosas, y para acortar el proceso podemos negociar en ese sentido y de esa manera evitamos años de problemas en la Corte.

También como mis amigos de los Estados Unidos tenemos un programa de incentivación, eso quiere decir que en el inicio de la investigación firmamos un documento que sigue vivo y podemos cambiarlo cuando entran más agencias o salen agencias y a través de ese documento el equivalente en británico la Fiscalía tiene un porcentaje ya arreglado, si estamos trabajando con la policía el equivalente de la policía local ellos también tienen su porcentaje, las agencias federales británicas tienen su porcentaje y un porcentaje para los fondos gubernamentales para apoyar los proyectos comunitarios, pero quiere decir que al final de la investigación o del caso cada uno recibe su dinero monetizado de los bienes y así incentivamos las agencias a todos los niveles y el equivalente a la Fiscalía a seguir adelante con los casos de la manera más eficaz y así utilizamos esos fondos para adelantar más investigaciones, ese se supone es el círculo de cómo funciona lo de nosotros.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Joseph DuBois, supervisor Grupo Antilavado de Activos de la Agencia Antidrogas (DEA), de los Estados Unidos**

Primero que nada no soy el director de la DEA en Colombia, lo tengo que decir porque si no llegando a la Embajada mi jefe me va a echar de patitas a la calle, yo soy el encargado del grupo de lavado de activos de la DEA.

Con respecto a lo que su señoría decía de las cuatro preguntas que tenía, a la única que puedo contestar yo es a la de las terceras personas de cuidar sus intereses de las personas inocentes, obviamente la ley se debe de basar en cómo nos gustaría que se tratara a nuestro hermano, a nuestro padre, a nuestra hermana, entonces con base en eso es en lo que las leyes están descritas, entonces según la Ley Administrativa Estados Unidos hay un elemento de prueba reducido cuando se trata de bienes incautados por la vía administrativa, en principio se supone que nosotros debemos llegar a un cierto nivel de prueba y entonces la persona debe de probar que efectivamente esos bienes no los estaba usando, si es una tercera persona demostrar que en realidad son suyos, que de veras los ha tenido, entonces tenemos muchas salvaguardas para estar seguros de que no estamos haciéndole una injusticia a una persona.

En cuanto a la cosa en Estados Unidos lo que hacemos con los judges marshall es la agencia que se encarga de todos los bienes asegurados por el Departamento de Justicia, entonces raramente dejan a la persona a cargo de su propia propiedad, porque por despecho ellos pueden ponerle fuego a la estructura, como decía el señor Cole hundir el barco en el Triángulo de las Bermudas y pueden matar a sus propios caballos, por ejemplo los narcotraficantes mexicanos sobre todo de la frontera que es donde yo pasé casi toda mi carrera, a ellos les gusta mucho gastar en caballos de carreras, caballos que valen millones de dólares, entonces si se los dejamos a ellos cuando ya vayan a ver el caso perdido pues los matan, los envenena o algo así, entonces lo que hacen muchas veces por ejemplo los marshall es que si es una casa que está sujeta a confiscación por el Gobierno, pues la rentan, se la rentan a alguien y entonces ese ingreso adicional también viene a formar parte del valor final del inmueble y creo pues que esas eran las dos preguntas que yo vi en cuanto las notificaciones que mencionaba el señor Juez, nosotros tenemos una compañía contratada que es la que se encarga de todo eso, allá el Juez no ve las notificaciones que yo había mencionado en mi intervención anterior, se envían por contratistas que tenemos nosotros en la oficina, o sea, ese contratista tiene la obligación de a los treinta días mandar notificación, de cuando responden a los sesenta contestar y todo es manejado de esa manera eso es todo lo que tengo yo.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Robert Emery, Agregado Judicial Adjunto de los Estados Unidos de Norteamérica (Judatt):**

Gracias, solamente voy a hablar de las negociaciones con los delincuentes es cierto que mi país se puede hacer eso con un delincuente, entonces vamos a trabajar con la Fiscalía con ustedes para desarrollar unas pautas sobre ese punto, pero es que efectivamente y como mencionó mi colega el señor Cole que eso es una herramienta muy importante para el Estado, para evitar años y años de

litigio, si al fin el Estado se quedaría con todos los bienes del narcotraficante y evitar años de litigio y si la familia de él se queda con una casa pequeña, es a costa del negocio pero de todas maneras es un buen punto y estamos acá y cuente con nosotros para trabajar con ustedes.

**Presidenta:**

Muchas gracias, doctor Robert en cuento a la reincidencia de esas personas, cuál es el tratamiento que ustedes les dan.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Robert Emery, Agregado Judicial Adjunto de los Estados Unidos de Norteamérica (Judatt):**

Bueno, no tengo las estadísticas en mi mano, pero desafortunadamente, bueno eso pasa, pero en mi país si un hombre pues vuelve a delinquir y es cogido por las autoridades bueno es que se aumenta la pena, la posible pena en los Estados Unidos y si sigue delinquir bueno hay la posibilidad de cadena perpetua, pero depende del crimen, si es un crimen violento, pero desafortunadamente así son los seres humanos no solamente en mi país en todo el mundo, pero estamos aquí y esta reforma a la Extinción de Dominio es un buen paso para quitarles pues las ganancias de la delincuencia, pero sin una duda es que ningún sistema es perfecto, pero con esta reforma es un buen paso adelante.

**Presidenta:**

A mí me gustaría dejar claro y sobre todo para los jueces que se encuentran aquí que la Mesa Directiva invitó al Consejo de la Judicatura, le pasó la invitación y ellos no vinieron y no se excusaron tampoco, a mí me parece supremamente importante que la Comisión Primera y los ponentes de este proyecto de ley tengamos una conversación a donde podamos invitar al Consejo Superior de la Judicatura, porque es supremamente importante que ellos estén en este proyecto, aporten lo que tienen que aportar, sobre todo porque el número de jueces que hay es mínimo, si este código se va a aprobar por parte del Congreso de la República habría que haber un compromiso por parte del Consejo Superior de la Judicatura en el mayor número de jueces que se nombrarían en toda Colombia para este caso concreto y además sobre la seguridad de ustedes definitivamente es algo imperante, entonces yo sí invito a mis compañeros a que nosotros no sé, por medio de una proposición presentemos el martes ante la sesión de la Comisión Primera la invitación del Consejo Superior de la Judicatura para que podamos reunirnos con ellos y podamos este cuello de botella que es supremamente importante y yo creo que de eso depende mucho la aprobación del código de Extinción de Dominio de que ellos se comprometan con que va haber muchos más jueces de Extinción de Dominio en todo el territorio colombiano y la seguridad de ellos.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Germán Varón Cotrino:**

Gracias Presidenta, no usted lo ha dicho con la mayor claridad no tiene sentido hacer una reforma si quienes van a definir el número de los jueces

de Extinción de Dominio no están presentes y no tienen el compromiso, segundo es un irrespeto que no envíen ni siquiera una excusa en donde expliquen la razón por la cual no se hacen presentes y tercero pues después de todos los escándalos que han sufrido en ese Consejo a bien vale la pena que no solo se citen para ese propósito, sino también para revisar qué es lo que está pasando con esos recursos, porque hay una percepción que yo tengo y es de sentido común si esos recursos terminan siendo reinvertidos en la lucha contra el narcotráfico, pues seguramente no estaríamos hablando de tres jueces sino de muchísimos jueces e incluso de un fortalecimiento de la Fiscalía también, que es a donde en mi opinión, a no ser que lo defina de otra manera la Comisión, deberían ir destinados esos recursos y usted bien lo ha dicho deben asistir y deben asumir el compromiso, porque de resto lo que estamos haciendo es deslegitimándonos nosotros cada vez que ante la opinión pública decimos que estamos expidiendo una normatividad que va a variar alguna circunstancia en el país y dicho cambio nunca se presenta y segundo porque es un irrespeto para la ley, es decir, generar un marco jurídico que la gente entiende que permite la impunidad de tal manera que quienes, por lo menos yo estoy dispuesto a presentar esa proposición y a que nos expliquen en qué gastan la plata los señores Magistrados y cómo lo están haciendo y cuántos viajes hacen y cuánto se demoran y qué tipo de medidas toman para verificar que esas etapas de crisis en donde se encuentran puntos nodales de lo que tiene una sociedad que ocuparse, como el tema de quitarle a las mafias los dineros que les permiten ampliarse pues tengan alguna eficiencia y eso no se logra con tres jueces. Muchas gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jorge Fernando Perdomo Torres Vicefiscal General de la Nación:**

A ver yo primero que todo tengo que decir que celebro mucho que podamos hacer este tipo de intercambios en Audiencia Pública creo que ustedes honorables Representantes han puesto sobre la mesa, así como los intervinientes los señores jueces problemas, problemas que tiene el sistema de Extinción de Dominio, yo creo que este es el escenario, este es el momento para que discutamos los problemas y para que nos pongamos de acuerdo de cómo a partir de ese proyecto que ha presentado consecuencia de esa comisión, se puede seguir construyendo en la mejora del sistema y que solución de verdad todos los problemas que tienen todos los actores del sistema y digo todos los actores porque como lo dijo el señor Juez no es solo un tema de la judicatura, no es solo un tema de la Fiscalía, aquí hemos venido nosotros como Fiscalía decir que reconocemos las dificultades y eso que usted dijo señor Juez es muy cierto, tal vez las mayores dificultades en este momento las tenemos en la Fiscalía por la congestión sin embargo, también es cierto y eso se ve a la legua que tres jueces de Extinción de Dominio por más y la voluntad

que tengan seguramente no van a poder realizar el trabajo como se espera en un sistema digno de administración de justicia en las condiciones que tiene que ser, de modo que yo sí creo que hay unos puntos que se tocaron aquí que nosotros tenemos que valorar y vamos a seguir valorando para el momento del pliego modificatorio de la ponencia.

Lo que sí es cierto es que quisiera referirme a dos cosas en concreto que sean tocadas aquí, en especial a lo que planteó la honorable Representante Adriana Franco, frente a la administración de los bienes, yo referí en mi intervención al comienzo que es una lástima que nosotros en Colombia no hayamos podido administrar correctamente estos bienes y lo digo una lástima porque eso no solo como todos sabemos ha sido objeto de la corrupción y que le esté implicando a la Fiscalía dos, tres y cuatro veces hacer el trabajo no solo de incautación, sino de judicialización de los que sean hurtado los bienes incautados sino que también es un sistema que no ha respondido a las necesidades y tampoco ha desarrollado todo su potencialidad, permíteme pero cuando nosotros tenemos un fondo como el Fondo Frisco que es donde van a parar todos esos bienes y ese fondo resulta siendo mal administrado, estamos nosotros dejando de hacer cosas por la justicia, por la Fiscalía, estamos dejando de hacer cosas por la seguridad del país y muchas otras cosas que se podrían hacer con esos bienes incautados.

Hoy en día el sistema de administración estaba montado o venía montado en la Dirección Nacional de Estupefacientes quien administraba además el Fondo Frisco, sin embargo con la liquidación de la Dirección Nacional de Estupefacientes que aún sigue en liquidación y que como hemos visto también tiene entre sus funciones la depuración del fondo es una liquidación que se ha pensado que tendría una vigencia de un año, sin embargo ya sabemos que esa liquidación tendrá que prorrogarse porque el primer problema que se encontró la liquidadora es que no sabe cuántos bienes hay allá, no sabe en dónde están esos bienes, como tampoco se sabe qué bienes han sido mal usado o hurtados, en el último Consejo de Estupefacientes que se realizó en el cual participa la Fiscalía General de la Nación, se mencionó que habían aparecido doscientos cincuenta bienes que no estaban reportados y que los había identificado la liquidadora en ese esfuerzo de depuración que está haciendo el Fondo Frisco, de modo que estamos ante el peor de los mundos honorables Representantes, por eso hemos pensado nosotros que este proyecto es un momento crucial y así lo hablamos con el Ministerio de Justicia y del Derecho con la Ministra para establecer cuál es el verdadero sistema de administración y usted tiene razón doctora Adriana en un primer momento después de la liquidación los decretos de liquidación de la DNE, establecieron que esos bienes irían a ser administrados por el Ministerio de Justicia y del Derecho pero qué pasa el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene por supuesto la infraestructura para poder administrar

bienes que no pudo administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes y hay una discusión que sé que se está dando al interior del Ministerio y la Ministra ha estado muy de lleno en este tema y es sobre cómo se va a formar un sistema de administración, en este momento actualmente hay unos bienes por ejemplo que se administran por la sociedad de activos especiales SAE que es una, no sé cómo se llama jurídicamente dependencia o una entidad, que depende de SISA que a la vez depende del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de manera que en este momento hay esa inseguridad doctora Adriana que usted ha puesto de precedente sobre la administración.

Qué es lo que nosotros como Fiscalía hemos hablado con el Ministerio, nosotros le hemos dicho a la señora Ministra y los Viceministros que este es el momento, nosotros no hacemos nada si hacemos un procesito mejor, si establecemos unas buenas recomendaciones en este código, si los bienes que están siendo incautados no están siendo administrados correctamente, yo les decía en el Consejo de Estupefacientes que nosotros como Fiscalía estamos incautando todos los días muchísimos, muchísimos, muchísimos bienes, nosotros hemos incautado tres mil bienes en el último año, tres mil bienes y estamos diseñando nuevas operaciones de incautación que van a dar también unos resultados impresionantes y que hacemos nosotros en la Fiscalía con el esfuerzo de nuestros Fiscales y de los jueces extinguiendo si al final cuando lo que se extingue no se sabe ni siquiera dónde está, no se sabe ni siquiera quién los administra, quién los posee o como ya conocemos también, estamos frente al famoso caso del cambio de donde el cuadro que era de Picasso resulta siendo de otra persona menos de Picasso sin embargo una copia, que eso ha pasado muchísimo ya lo sabemos o como lo puso de precedente Robert el tema de los dólares hay dólares pudriéndose, dólares pudriéndose que no han podido ser utilizados para todo lo que en la lucha contra el crimen organizado podría utilizarse, entonces yo sí creo que este es el momento y comparto con usted doctora Adriana, el momento para pensar en un correcto sistema de investigación, sé que el Ministerio está trabajando al respecto porque lo hablamos hace dos semanas con el Ministerio y la idea sería que en un pliego modificatorio con los honorables Representantes Ponentes podamos también empezar a discutir el sistema de administración de bienes.

Un punto final al que me quería referir es el tema de los terceros de buena fe, ha sido una preocupación y quiero contar como anécdota que en mi trabajo docente en la Universidad Externado de Colombia, dirijo tres tesis de maestrías sobre los derechos de los terceros de buena fe en el proceso de Extinción de Dominio, porque evidentemente a pesar de que la actual normatividad de Extinción de Dominio dice que se garantizan los derechos de los terceros de buena fe no hay mecanismos, no hay herramientas, en la actual legislación que de verdad diga uno esos derechos terminan siendo

protegidos, por más de que por supuesto el debate se da y el código dice que lo garantiza, conscientes de esta gran preocupación, porque esta preocupación tiene implicaciones en el momento de la ejecución del proceso, cuántas personas se consideran terceros, una vez se emite por ejemplo la sentencia de extinción qué pasa con los que quedaron inconformes, pues ahí viene una serie de acciones judiciales después viene toda la congestión que ustedes se imaginarán porque no hay total claridad al respecto, nosotros hemos considerado y esa es una de las fortalezas del proyecto que para poder iniciar digamos el proceso de Extinción de Dominio que se inicia con la fijación provisional de la pretensión por parte de la Fiscalía, para iniciar ese proceso se tenga ya determinado que no existen terceros de buena fe o que hemos quebrado la buena fe en ese caso, el artículo 99 del proyecto consagra en el numeral 5 que esa fase inicial de investigación tendrá unos objetivos y dice el numeral 5 buscar y recolectar las pruebas que permitan inferir razonablemente la ausencia de buena fe exenta de culpa, es decir, que para que en este proyecto la Fiscalía empiece el proceso de extinción con la fijación provisional de la pretensión tiene que estar rota o quebrada de alguna forma esa presunción de buena fe exenta de culpa, sin perjuicio por supuesto que en el proceso se pueda debatir también este aspecto.

Entonces creo que son muchas preocupaciones honorables Representantes que nosotros como Fiscalía que hemos estado digamos al frente de este proyecto, tomamos con mucha gratitud y generosidad, creo que este es el escenario adecuado para discutir todas estas cosas vamos a seguir nosotros en una continua interacción con la institucionalidad y en eso estamos de acuerdo con ustedes creo que a este bus hay que montar al Consejo Superior de la Judicatura no solo porque tenemos aquí unas denuncias, unas manifestaciones legítimas de los señores jueces de Extinción de Dominio, sino porque es que esto no se puede sacar adelante sino hay un compromiso efectivo de toda la institucionalidad del Estado sobre lo que se quiere hacer en materia de Extinción de Dominio, creo que la Fiscalía está cumpliendo el deber de poner de presente problemas de presentar un proyecto que tiene unas soluciones concretas a problemas, pero sabemos que esto tiene que estar enriquecido por todo lo que nos digan y nos puedan decir ustedes en este escenario público sobre la Extinción de Dominio. Gracias Presidenta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Julio Ospino, Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia:**

Muchas gracias Presidente, dos cosas, primero es indudable que si no se implementan medidas adicionales las subyacentes de que se están hablando esto no va a funcionar, se necesita ampliar la planta, proteger a los operadores y capacitar a los operadores, si eso no se hace esto no va a funcionar así de sencillo, segundo en lo que tiene que ver con las inquietudes planteadas no solo por los jueces sino por el Representante Roosevelt Rodrí-

guez en lo que tiene que ver con las notificaciones con la permanencia de la prueba, esos problemas de orden técnico si se miran bajo la óptica de la actual administración son problemáticos, pero si se miran dentro del contexto del nuevo sistema están solucionados y ya lo decíamos la notificación está solucionada con uno de los objetivos o fines centrales de la fase inicial y el asunto de la permanencia de la prueba nosotros podemos decir lo siguiente mire así está hoy, la prueba recolectada por la Fiscalía hoy tiene vocación de permanencia en el proceso de Extinción de Dominio, la Corte Constitucional dijo eso está correcto eso es conforme a la Constitución, lo único que se está haciendo es tomar ya ese aval que existe para implementarlo en el modelo de los procesos que es especial que tiene esas características que ya hemos indicado y ello es conforme a la Constitución, en todo caso la invitación que se le ha hecho ya que han aceptado los jueces y se va a invitar también a los magistrados de la Sala de Extinción de Dominio de Bogotá para que el miércoles a las dos de la tarde hagamos una charla más profunda de orden técnico sobre esto para llegar a un mejor entendimiento y que entre todos construyamos de la mejor manera posible esto que estamos haciendo, es solamente lo que le quería decir señora Presidenta. Muchas gracias.

**Presidenta:**

Muchísimas gracias señor Julio, bueno yo creo que ya acabándose todas las intervenciones me gustaría sí dejar como pendiente esa proposición que vamos a presentar el martes para que el Consejo Superior de la Judicatura se presente ante la Comisión Primera de la Cámara y segundo pues todas las recomendaciones que los invitados que hoy estuvieron aquí dándonoslas por favor si nos las pueden pasar por escrito a la Secretaría de la Comisión Primera para poder incluirlas dentro de la ponencia y entregárselas a los ponentes de este proyecto de ley, muchísimas gracias por su asistencia de verdad a todos los representantes internacionales de las embajadas tanto de Estados Unidos como del Reino Unido y a los jueces de Extinción de Dominio que estuvieron presentes, muchísimas gracias por su presencia.

**Secretario:**

Siendo la una y doce minutos se ha levantado la Audiencia, recordar que el próximo martes hay Audiencia Pública Conjunta sobre el Proyecto de Ley Estatutaria de Salud, esa Audiencia Pública se llevará a cabo en el recito del Senado de la República.

El Presidente,

*Gustavo Hernán Puentes Díaz.*

La Vicepresidenta,

*Victoria Eugenia Vargas Vives.*

El Secretario,

*Emiliano Rivera Bravo.*

La Subsecretaria,

*Amparo Yaneth Calderón Perdomo.*